ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A.

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 004 - 2023-OCI/ENOSA-SR

EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A.
PIURA, PIURA, PIURA

"SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR"

PERÍODO DE EVALUACIÓN
01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL 2023

TOMO I DE I

PIURA, 21 DE JULIO DE 2023

V°B°

Firmado digitalmente por
MIO PALACIOS Patricia Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-07-2023 09:53:00 -05:00

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N.º 004-2023-OCI/ENOSA-SR

"SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	ALCANCE	3
III.	OBJETIVO	3
IV.	BASE LEGAL	3
V.	COMENTARIOS	3
VI.	LIMITACIONES	39
VII.	CONCLUSIONES	39
VIII.	RECOMENDACIONES	40

ELECTRONOROESTE S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO

"SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR"

I. ORIGEN

El presente informe de servicio relacionado "Seguimiento a la Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior", se realizó en cumplimiento a la Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y programado en el Plan Anual de Control 2023; por lo que, fue incluido por el Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI", de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - Electronoroeste S.A., en adelante *"Enosa"*.

II. ALCANCE

El presente servicio relacionado "Seguimiento a la Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior", comprendió la revisión de la documentación de las acciones adoptadas de la Entidad, durante el período del 1 de marzo al 30 de abril de 2023.

ELECTRONOROESTE S.A. JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

III. OBJETIVO

Determinar si las acciones adoptadas por la Entidad, vienen logrando la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los informes de control posterior emitidos por el Órgano de Control Institucional de *"Enosa"*, Sociedades de Auditoría Externa, en adelante "SOA" y Contraloría General de la República, en adelante "CGR".

IV. BASE LEGAL

Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, en adelante "la Directiva" y sus modificatorias.

V. COMENTARIOS

En cumplimiento a lo dispuesto por la normativa antes citada, el Órgano de Control Institucional OCI, procedió a recabar información mediante oficios n.°s 144-2023-OCI/ENOSA y 145-2023-OCI/ENOSA de 15 de mayo de 2023, luego de la revisión y de la información remitida por la entidad, se procedió a evaluar las acciones adoptadas por *"Enosa"*, para la implementación de las recomendaciones resultantes de los informes emitidos por el OCI y las SOA, se concluye el siguiente estado situacional:

A. <u>De las recomendaciones emitidas por el OCI</u>:

1. **Informe de Control Específico n.° 05-2022-2-4047-SCE "Supervisión y Gestión al Cumplimiento de la norma Técnica de calidad de los Servicios Eléctricos Rurales y su Base Metodológica al primer semestre del año 2016"; periodo del 1 de enero de 2016 al 29 de octubre de 2019.**

<u>Recomendación n.° 1</u>:

"(...) Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad, Electronoroeste S.A., comprendidos en los hechos irregulares DEFICIENTE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS RURALES Y SU BASE METODOLÓGICA" del presente informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia (...)".

<u>Acciones adoptadas por la Entidad:</u>

Con documento n.º ENOSA-L-0470-2023 de 27 de abril de 2023 el Jefe del Área Legal de la *"Entidad"*; comunica al OCI, que *"(...) Respecto a la recomendación N° 01 habiendo culminado con la evaluación correspondiente nuestra área de Gestión de Personas, con el apoyo de la secretaria técnica ha emitido el informe de pre calificación N° 009-2023 con el cual se recomienda el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de los colaboradores involucrados que mantenemos vínculo laboral vigente (...)".*

Asimismo n.º ENOSA-R-0374-2023 de 04 de mayo de 2023 el Gerente Regional de la *"Entidad"*; responde al oficio n.º123-2023-OCI-ENOSA, emitido por OCI, donde solicitamos alcanzar las acciones adoptadas del informe de Control Específico n.º 05-2022-2-4047-SCE, que a la fecha se encontraba "pendiente", donde comunica que *"(...) el trabajador Gerardo Rafael Rueda Avalo Identificado con DNI 02883929, cesó antes de la toma de conocimiento del informe de Control Especifico Nº 005-2022-2-4047, y por ello no hay procedimiento administrativo sancionador en su contra.* Asimismo indican que *a través del INFORME DE PRECALIFICACIÓN N° 009-2023 de fecha 26 de abril del 2023, se recomendó iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el trabajador: David Saavedra Carreño, quién tiene vínculo laboral vigente conforme a nuestra Potestad Sancionadora en el marco de nuestro Reglamento Interno de Trabajo; así también con Carta ENOSA-R-0371-2023 de fecha 03 de mayo del 2023 se notificó al trabajador David Saavedra Carreño con el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, quién tiene 06 días calendario para realizar sus descargos en mérito de su derecho de defensa (...)".*

Con documento n.º ENOSA-DCG-0182-2023 de 18 de mayo de 2023 el Gerente Desarrollo y Control de la *"Entidad"*; comunica al OCI, que *"(...) hacen de conocimiento que adjuntan un anexo 1 en el que detallan que el área de Gestión de Personas, de la secretaria técnica ha emitido el informe de Pre Calificación Nº 009-2023 con el cual se recomienda el inicio del PAS en contra de los colaboradores involucrados. Se informó a OCI con Carta ENOSA-L-0470-2023 del 27.04.23 por medio de carta ENOSA-R-374-2023 del 04.05.23 se informó a OCI, la notificación al trabajador involucrado del inicio del procedimiento administrativo disciplinario realizado con carta ENOSA-R-0371-2023.*

Asimismo, con documento n.º ENOSA-DCGF-0003-2023 de 14 de julio de 2023 el Analista de Sistema Integral de la *"Entidad"*; comunica al OCI, que *el área de Gestión de Personas, con apoyo de la secretaria técnica ha emitido el informe de pre calificación Nº 009-2023 con el cual se recomienda el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de los colaboradores involucrados. Asimismo, mediante Carta ENOSA-R-0371-2023, se*

notificó al trabajador involucrado, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario (...)"

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que la *"Entidad"* con Carta ENOSA-R-0371-2023 ha procedido a dar inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra del colaborador David Saavedra Carreño y con relación al Sr. Gerardo Rafael Rueda Avalo se ha señalado que cesó antes que tuviera conocimiento del informe de Control Específico n.° 05-2022-2-4047-SCE "Supervisión y Gestión al Cumplimiento de la norma Técnica de calidad de los Servicios Eléctricos Rurales y su Base Metodológica al primer semestre del año 2016"; periodo del 1 de enero de 2016 al 29 de octubre de 2019.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.° 1 derivada del Informe de Control Específico n.° 05-2022-2-4047-SCE, se encuentra **Pendiente.**

Recomendación n.° 2:

"(...) Disponer el inicio de las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de Control Específico (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.º ENOSA-L-0470-2023 de 27 de abril de 2023 el jefe del Área Legal de la *"Entidad"*; comunica al OCI, que *"(...) Respecto al punto 2 Evaluación, elaboración e interposición de demanda contra los funcionarios y servidores de la Empresa involucrados en el informe de control, adjuntamos copia de la demanda de indemnización por daños y perjuicios interpuesta bajo el expediente 01780-2023-0-2001-JR-LA-05 (...)".*

Con documento n.º ENOSA-DCG-0182-2023 de 18 de mayo de 2023 el Gerente Desarrollo y Control de la *"Entidad"*; comunica al OCI, que *"(...) hacen de conocimiento que adjuntan un anexo 1 en el que detallan con fecha 26.04.2023 se interpuso la demanda de indemnización por daños y perjuicios contra los funcionarios y servidores de la Empresa involucrados en el informe de control, bajo el expediente 01780-2023-0-2001-JR-LA-05 ante el quinto juzgado transitorio de trabajo de Piura.*
Se informó IMPLEMENTACIÓN a OCI con carta ENOSA-L-0470-2023 del 27.04.23 (...)".

Finalmente, con documento n.º ENOSA-DCGF-0003-2023 de 14 de julio de 2023 el Analista de Sistema Integral de la *"Entidad"*; comunica al OCI, que *"(...) con expediente n.º 01780-2023-0-2001-JR-L-05 se interpuso la demanda de indemnización por daños y perjuicios contra los funcionarios y servidores de la empresa involucrados en el informe de control, bajo el expediente, ante el quinto juzgado de trabajo transitorio de Piura (...)"*

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que la *"Entidad"* ha interpuesto la demanda contra los funcionarios y servidores de la Empresa involucrados en los hechos materia del presente informe, demanda que ha sido ingresada con el expediente Nº 01780-2023-0-2001-JR-LA-05 de 26 de abril de 2023; por lo tanto la recomendación Nº 02 derivada del informe de Control Especifico nº05-2022-2-4047-SCE elaborado por el OCI Enosa, se encuentra implementada.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.° 2 derivada del Informe de Control Específico n.° 05-2022-2-4047-SCE, se encuentra **Implementada.**

2. **Informe de Control Específico n.° 04-2022-2-4047-SCE "Gestión y supervisión del Proceso de Contribuciones Reembolsables en el Servicio de Electricidad Público de Electricidad".**

Recomendación n.° 1:

"(...) Disponer el inicio de las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de Control Especifico (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Mediante documento n.° ENOSA-DCG-0151-2023 de 18 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo y Control; comunica al OCI, donde indica que, *"(...) el Área Legal, respecto de disponer el inicio de acciones legales contra los funcionarios y servidores de la Empresa involucrados en el informe de control antes mencionado, ha procedido a presentar la respectiva demanda Laboral de indemnización por daños y Perjuicios, interpuesta el 27-04-23 ante el Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, por la suma de S/ 175 657.00, demanda que ha sido ingresada con el expediente Nº 01794-2023-0-2001-JR-LA-05 (...)".*

Asimismo, mediante documento n.° ENOSA-DCG-0182-2023 de 18 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo y Control; remite al OCI, un reporte Anexo n.º 01 en el que detallan el estado de las Recomendaciones derivadas de los informes de informes de Control Posterior, donde se indica que "(...) *Con fecha 27.04.23 se interpuso la demanda de indemnización por daños y perjuicios contra los funcionarios y servidores de la Empresa involucrados en el informe de control, bajo el expediente Nº 01794-2023-0-2001-JR-LA-05 ante el quinto juzgado transitorio de trabajo de Piura, se informó implementación a OCI con Carta ENOSA-DCG-0151-2023 del 05.05.23 (...)"*

Finalmente, con documento n.º ENOSA-DCGF-D-0003-2023 de 14 de julio de 2023, el Analista de Sistema Integrado; comunica al OCI que *"(...) con expediente n. º01794-2023-0-2001-JR-LA-05 de 27 de abril de 2023, se interpuso la demanda de indemnización por daños y perjuicios contra los funcionarios y servidores de la Empresa involucrados en el informe de Control, bajo el expediente, ante el quinto juzgado de trabajo transitorio de Piura (...)".*

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito anteriormente, se evidencia que la *"Entidad"* ha interpuesto la demanda de indemnización por daños y perjuicios ante el Poder Judicial del Perú Corte superior de Justicia Piura Sede Central contra los siete (7) funcionarios y servidores de la Empresa involucrados en el Informe de Control Específico n.º n.° 04-2022-2-4047-SCE "Gestión y supervisión del Proceso de Contribuciones Reembolsables en el Servicio de Electricidad Público de Electricidad", por lo tanto la presente recomendación se encuentra implementada.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.° 1 derivada del Informe de Control Específico n.° 04-2022-2-4047-SCE, se encuentra **Implementada.**

3. **Informe de Control Específico n.° 03-2022-2-4047-SCE "Puesta en Servicio de elementos incluidos en el plan de inversiones en transmisión del período comprendido entre el 1 de mayo de 2013 al 20 de abril de 2017".**

Recomendación n.° 1:

"(...) Disponer el inicio de las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de Control Específico (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Mediante documento n.° ENOSA-DCG-0182-2023 de 18 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo y Control; remite al OCI, un reporte Anexo n.º 01 en el que detallan el estado de las Recomendaciones derivadas de los informes de informes de Control Posterior, donde se indica que "(...) Mediante memorándum ENOSA-L-0538-2023, el área legal de ENOSA ha asignado el inicio de acciones legales contra servidores y funcionarios *involucrados en el Informe de Control Especifico Nº 003-2022-2-4047-SCE al ESTUDIO LAOS, AGUILAR,LIMAS & ASOCIADOS ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la interposición de demanda respectiva (...)".*

Finalmente, con documento n.º ENOSA-DCGF-D-0003-2023 de 14 de julio de 2023, el Analista de Sistema Integrado; comunica al OCI que *"(...)* Mediante memorándum ENOSA-L-0538-2023 de fecha 09 de mayo del 2023, el área legal de ENOSA ha asignado el inicio de acciones legales contra servidores y funcionarios *involucrados en el Informe de Control Especifico Nº 003-2022-2-4047-SCE al ESTUDIO LAOS, AGUILAR,LIMAS & ASOCIADOS ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la interposición de demanda respectiva (...)".*

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito anteriormente, se evidencia que la *"Entidad"* ha asignado al área legal el inicio de acciones legales contra los funcionarios y servidores involucrados en el Informe de Control Especifico Nº 003-2022-2-4047-SCE al ESTUDIO LAOS, AGUILAR, LIMAS & ASOCIADOS ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la interposición de demanda respectiva, por lo tanto, la recomendación se encuentra pendiente.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.° 1 derivada del Informe de Control Específico n.° 03-2022-2-4047-SCE, se encuentra **Pendiente.**

B. **De las recomendaciones emitidas por la CGR:**

En el presente período, del 1 de marzo al 30 de abril de 2023, no hay recomendaciones resultantes de informes emitidos por la CGR que se encuentren pendientes o en proceso de implementación.

ELECTRONOROESTE S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

C. **Estado de las recomendaciones resultantes de los informes de las SOA**:

1. **Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C**

Recomendación n.° 1.1: La Empresa mantiene bienes de activos fijos totalmente depreciados que aún se encuentran en uso.

"(...) Al 31 de diciembre de 2022, se evidenció que la empresa mantiene bienes de activos fijos totalmente depreciados y que se encuentran en uso por en miles S/ 25,950, según se indica en la Nota 12 a los estados financieros a esa fecha (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) Revisar la vida útil y el valor residual de los activos fijos que aún se encuentran en uso, como mínimo, al término de cada período anual con la finalidad de reflejar, por medio de la depreciación, el período en el cual se consumirán realmente los beneficios económicos del activo, evitando así un error en el cargo por depreciación de años anteriores.

Asimismo, por los activos totalmente depreciados al cierre del año 2022, evaluar de acuerdo a la normativa contable vigente y según las políticas corporativas, el adecuado tratamiento contable que deben seguir en relación a dichos activos totalmente depreciados (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

La *"Entidad"* a la fecha no ha hecho llegar al OCI, información que sustente un avance de las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación antes mencionada.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la *"Entidad"* no alcanzó información concerniente a la implementación de la recomendación n.° 1.1 derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Audi2toría Externa Taboada & Asociados S.C, por lo tanto la entidad no realizó acciones adoptadas para implementar la recomendación, la cual se encuentra pendiente.

Estado situacional de las recomendaciones:

La recomendación n.° 1.1; derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra pendiente, al 30 de abril de 2023, no se ha reportado cambio en el estado de esta recomendación.

ELECTRONOROESTE S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

<u>Recomendación n.° 1.2</u>: De la revisión efectuada se verificó operaciones funcionales del Sistema Comercial que han afectado 69 registros contables en la base de datos comerciales con N.º de voucher con valor nulo, transferidos al Sistema Informático SAP, y afectando la integridad de la información, entre ambos sistemas informáticos.

"(...) De la revisión efectuada a la integridad de los sistemas que integran al SAP, se evidenció 69 registros de Asientos Contables Transferidos al Sistema Informático SAP, registrados correctamente, pero que en la base de datos del Sistema comercial no cuentan con el Nro. de voucher del asiento contable, información clave para verificar la información transferida (...)".

Id	IdAsientoSAP	Id	IdAsientoSAP	Id	IdAsientoSAP	Id	IdAsientoSAP
1	1064852	21	1074450	41	1114726	61	1135902
2	1065866	22	1074455	42	1114736	62	1135908
3	1065867	23	1080491	43	1115247	63	1140962
4	1065868	24	1080493	44	1116268	64	1142205
5	1065869	25	1080756	45	1119636	65	1142625
6	1065870	26	1081606	46	1119637	66	1142626
7	1065871	27	1086924	47	1119638	67	1142637
8	1065872	28	1091642	48	1121310	68	1142829
9	1065873	29	1098445	49	1121930	69	1143731
10	1065875	30	1098469	50	1121970		
11	1066372	31	1100650	51	1121973		
12	1066710	32	1100653	52	1121974		
13	1068923	33	1101274	53	1121979		
14	1067117	34	1102843	54	1122397		
15	1067536	35	1104350	55	1125459		
16	1067581	36	1104352	56	1127981		
17	1067582	37	1107590	57	1128820		
18	1067637	38	1108203	58	1128823		
19	1072379	39	1109013	59	1133831		
20	1073992	40	1114725	60	1135750		

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) Que el jefe de TI, planifique la verificación funcional del Sistema Comercial que ha ocasionado los Voucher contables con nro. de voucher nulos e implemente controles funcionales autorizados, que no afecten la integridad de la información (...)".

<u>Acciones adoptadas por la Entidad:</u>

La *"Entidad"* a la fecha no ha hecho llegar al OCI, información que sustente un avance de las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación antes mencionada.

<u>Evaluación de las acciones adoptadas</u>:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la *"Entidad"* no alcanzó información concerniente a la implementación de la recomendación n.° 1.2 derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, por lo tanto, la *"Entidad"* no realizó acciones adoptadas para implementar la recomendación, la cual se encuentra pendiente.

<u>Estado situacional de las recomendaciones</u>:

La recomendación n.° 1.2; derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C; Por tanto, la recomendación n.º 1.2; derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a

los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra pendiente, al 30 de abril de 2023, no se ha reportado cambio en el estado de esta recomendación.

2. Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L

Recomendación n.° 5.1.1: Implementación de la "CINIIF 23: La incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias"

"(...) Según la NIC 12 "Impuesto a las Ganancias", la Empresa debe Evaluar si existen tratamientos impositivos inciertos que deben ser evaluados a fin de medirlos y reconocerlos en los Estados Financieros, de ser el caso. Para el caso la Empresa los temas evaluados que califican como posiciones tributarias inciertas son: (i) los procedimientos tributarios en curso con la SUNAT o el tribunal Fiscal, y; (ii) el tratamiento de los gastos por pérdidas no técnicas de electricidad; debido a que ambos se tratan de posiciones en las que los tribunales tienen posiciones opuestas a las tomadas por la empresa (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Empresa, para administrar las contingencias fiscales a las que se encuentra expuesta por los resultados de los procesos administrativos y/o judiciales que se encuentran en curso, deberá llevar el control necesario sobre los mismos, en el cual se identifiquen los plazos, las materias de controversia, la opinión siempre actualizada de los asesores legales que los patrocinen en dichos procesos, y demás información que le permita establecer2, e incluso cuantificar de ser posible, con anticipación la configuración de contingencia que corresponda provisionar contablemente en caso el grado de ocurrencia supere el umbral de "posible" (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con Memorando AC-006-2023/ENOSA de fecha 22 de marzo de 2023, hacen llegar el Informe Ejecutivo al OCI; asimismo con documento ENOSA-A-0174-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, donde comunican que *"(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, cursó el Memorándum A-0174-2023 con fecha 15.03.2023, dirigido a la Jefatura de Contabilidad, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por Auditores Externos Taboada & Asociados.*

Al respecto, la Jefatura de Contabilidad, indica que se tiene el control de los procesos tributarios, se cuenta con el asesoramiento del Estudio Arancibia & Bazan para los casos tributarios quienes al cierre del 2022 emitieron un informe detallando los procesos que la Empresa tiene, el cual se adjunta.

Asimismo, se tiene el asesoramiento de la empresa ANTUT ADVISORS SAC, para las evaluaciones de la CINIIF 23.

Al cierre del ejercicio 2022 ANTUT ADVISORS SAC, emitió su informe de la evaluación de los efectos de la incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias al 31 de diciembre del 2022, el mismo que fue alcanzado a los Auditores Externos, el mismo que se adjunta al presente informe (...)".

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la *"Entidad"* hace llegar documentos como sustento del control de los procesos tributarios, asimismo indican que tienen el asesoramiento para las evaluaciones de la CINIIF23; sin embargo, este sustento no cumple con la recomendación, debido que ésta indica específicamente un control de contingencias fiscales, procesos administrativos y judiciales de la Entidad.

Estado situacional de las recomendaciones:

La recomendación n.º 5.1.1; derivada de Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, por lo tanto, la recomendación se encuentra **En Proceso**, al 30 de abril de 2023, no se ha reportado cambio en el estado de esta recomendación.

Recomendación n.° 5.1.2: "Pérdidas de Energía"

"(...) De acuerdo con la información técnica proporcionada, en todo sistema de distribución eléctrico, las pérdidas de energía resultan inevitables, debido a que la energía se transmite por los diferentes elementos de una red (cables, transformadores o cualquier dispositivo)

Las pérdidas de energía equivalen a la diferencia entre la energía comprada y la energía vendida las cuales son clasificadas en "pérdidas técnicas" y en "pérdidas no técnicas o comerciales" Alineada con la posición adoptada por la SUNAT y el tribunal Fiscal, la Empresa reconoce las "pérdidas Técnicas de energía" como mermas de existencias y las "pérdidas no técnicas" como pérdidas extraordinarias (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) ***Pérdidas Técnicas;*** *considerar que el Informe Técnico debe tener como objetivo principal el detalle y análisis desarrollo respecto a las mermas, y la Empresa deberá tener sustento fiscal de las mermas que corresponden a las pérdidas técnicas de energía del año 2022. El Informe Técnico debe incluir las pérdidas Técnicas y comerciales de acuerdo con las Resoluciones de Fijación Tarifaria del VAD según lo dispuesto por el Osinergmin.*
Pérdidas no Técnicas o comerciales; *respecto a las pérdidas no técnicas, hemos observado que la empresa al cierre del periodo 2022, ha reparado el importe de S/ 6,792,499.46 por este concepto, con el objetivo de evitar futuras contingencias tributarias. Sin embargo, consideramos que siendo un monto material que incluso podría incrementarse en el tiempo, la Empresa debe continuar implementando proyectos razonables con miras a la reducción de partidas no técnicas, tomando como una alternativa y finalidad: a) la reducción del fraude y/o hurto de energía, b) el consumo no registrado mediante la normalización de usuarios en penalidad, sustitución e instalación de equipos de medición, c) la implementación de nuevos sistemas de lectura, facturación, cobranza y control (...)".*

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con Memorando AC-009-2023/ENOSA de fecha 31 de marzo de 2023 hacen llegar el Informe Ejecutivo al OCI; donde indican que *"(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, cursó el Memorándum A-0173-2023 con fecha 15.03.2023, dirigido al Jefe de Control de Perdidas, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por auditores Externos Taboada & Asociados.*

Al respecto el Jefe de Control de Perdidas, mediante memorándum CP-012-2023 de fecha 28.03.2023, indica que se cuenta con un informe Técnico de Mermas y Pérdidas e Energía por

el año 2022, asimismo cuenta con un Plan Operativo Anual 2022 para las pérdidas no comerciales, precisando:

1. Pérdidas Técnicas:
La empresa cuenta con un Informe denominado "Informe Técnico de Mermas y Pérdidas de Energía del ejercicio 2022", preparado por la empresa CAIS SAC, siendo el profesional responsable el Ing. Cesar Aguilar Galarreta, con CIP No 11563 y a quien se le ha solicitado incluir o detallar las pérdidas técnicas y comerciales de acuerdo con las resoluciones de fijación tarifaria del VAD según lo dispuesto por el Osinergmin.

2. Pérdidas No Técnicas:
La empresa continúa implementando proyectos razonables con miras a la reducción de pérdidas no técnicas, se adjunta el Plan Operativo Anual 2022 en el cual se toma como finalidad la reducción del fraude y/o hurto de energía, el consumo no registrado mediante la normalización de usuarios con fraude e instalación de equipos de medición y la implementación de nuevos sistemas de lectura y control con la finalidad de reducir el impacto en los resultados económicos en la empresa.
Es importante resaltar que SUNAT fiscalizó a la Empresa por el ejercicio 2013 determinando que la pérdida de energía no comercial era un gasto no deducible, al respecto se presentó un escrito de reclamación y posteriormente una apelación, al final del proceso el Tribunal Fiscal emitió la RTF N° 02808-3-2021 dando la razón a ENOSA, adjunto la RTF (...)".

ELECTRONOROESTE S.A. JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la *"Entidad"* indica que cuentan con un informe técnico de mermas y pérdidas de energía, correspondiente al periodo 2022, de Consultores Asociados en Ingeniería y Servicios S.A.C; asimismo con un Plan Operativo Anual 2022 para las pérdidas no comerciales; sin embargo, estos sustentos no son específicos porque señalan recomendaciones generales que no van acorde con la recomendación que le hacen a la Entidad.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 5.1.2; derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra **En Proceso,** al 30 de abril de 2023, no se ha reportado cambio en el estado de esta recomendación.

Recomendación n.° 5.1.3: Norma Técnica de los servicios Eléctricos

"(...) En el año 2022 la Empresa contabiliza un gasto, en base a la Norma Técnica de calidad de los servicios Eléctricos (NTCSE), aprobada por Decreto Supremo Nº 020-97-EM, el cual regula los aspectos de calidad en el servicio eléctrico que deben cumplir las empresas eléctricas; estableciendo los niveles mínimos de calidad y las obligaciones de las empresas de electricidad y los clientes que operan bajo el régimen de la Ley de Concesiones Eléctricas, según el Decreto Ley Nº 25844.

En tal sentido la Empresa registra dicha obligación en base a reportes elaborados por el Área Técnica, quienes, según lo informado, calculan estos importes en aplicación de la Ley de concesiones Eléctricas.

Es así como la Empresa ha registrado gastos por este concepto en el ejercicio 2022 y presenta un pasivo al 31 de diciembre de 2022, de la siguiente manera:

	Pasivo 2022	*Gasto 2022*
NTCSE Urbano/Rural	*18,027,578*	*3,027,840*
	18,027,578	***3,027,840***

Respecto del importe referido a NTCSE Urbano, la empresa nos informó que estos se vienen compensando desde el 2010, en función a procedimientos establecidos por OSINERMING; en tanto que por la NTCSE Rural, hemos confirmado que recién a partir del año 2019 ha iniciado el proceso de compensación.

La empresa deberá disponer del soporte documentario que permita sustentar la deducibilidad de este gasto, el cual asciende a S/ 3,027,840 por el 2022, así como los soportes documentarios por los ejercicios anteriores al 2022 respecto de la compensación en zona rural (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Empresa debe evaluar la oportunidad del devengo tributario del gasto por la NTCSE rural, es decir, si ésta devenga en el ejercicio en que se provisionó o en los ejercicios en que se paguen efectivamente las compensaciones, ello a fin de determinar si existiría un riesgo respecto de que estas provisiones sean entendidas por la SUNAT como provisiones genéricas en el año de supervisión. Asimismo, deberán analizar la naturaleza de los pagos por compensaciones de la Norma Técnica, en el sentido de determinar si se tratarían de descuentos a los usuarios o indemnizaciones, a fin de contar con la documentación de soporte adecuada según sea el caso.

Recomendamos a la Empresa contar con la documentación de respaldo que se permita sustentar estos gastos frente a posibles fiscalizaciones futuras, dado que representan importes materiales que podrían afectar los resultados económicos (...)".

<u>Acciones adoptadas por la Entidad:</u>

Con Memorando AC-007-2023/ENOSA de fecha 24 de marzo de 2023 hacen llegar el Informe Ejecutivo al OCI; donde comunican que "(...) *Al respecto, la Gerencia de Administración y Finanzas, cursó el memorándum A-0175-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, dirigido a la Jefatura de Calidad y Fiscalización, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por Auditores Externos Taboada & Asociados.*

El jefe de calidad y Fiscalización, indica que se efectúan provisiones mensuales por este concepto de acuerdo a la normatividad de la Ley de concesiones Eléctricas, las mismas que son determinadas mediante un proceso sistematizado, asimismo indica que las compensaciones rurales se vienen cancelando a Osinergmin de acuerdo al cronograma correspondiente.

Mediante memorándum ENOSA-A-0183-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica al Gerente de Desarrollo y Control de Gestión que se efectuaran los pagos de compensaciones de acuerdo con la disponibilidad de recursos y de acuerdo al cronograma precisado en el memorándum.

Asimismo, el Jefe de Contabilidad, indica que se cuenta con un Informe Tributario emitido por el Estudio Arancibia & Bazan sobre el devengamiento del gasto por NTCSE, indicando que las provisiones se hacen en estricto cumplimiento de las normas técnicas y que estas son deducibles tributariamente.

Asimismo, se cuenta con un Informe de la Empresa Consultora QUANTUM, respecto al análisis de los procedimientos y base legal relacionado a las Implicancias Tributarias por

Compensación de Norma Técnica de Calidad de Servicios Eléctricos (NTCSE), en el cual concluye:

"Desde el punto de vista contable, la NTCSE URBANO es una contraprestación 40 variable que se debería deducir del precio de transacción por lo cual dicho concepto no debe reconocerse como un gasto sino un menor ingreso (cta. 70), según la NIIF 15; por consiguiente, la forma de como se viene registrando las presentes compensaciones podría ser materia de observación por parte de la Sociedad de Auditoria Financiera en la medida de que el impacto en el ingreso resulte ser material. El NTCSE RURAL, para fines financieros, sí tiene la naturaleza de ser un gasto por consiguiente la forma en como se viene reconociendo dichos importes en la contabilidad es correcta.

Desde el punto de vista jurídico, las compensaciones por NTCSE representa una retribución económica por no haber brindado el servicio eléctrico en un período determinado o por no haber dado el servicio eléctrico dentro de las tolerancias establecidas por la NTCSE. En suma, la compensación por interrupción o racionamiento de energía URBANA y RURAL constituyen un gasto y deberá tratarse como tal, a pesar de que en la norma legal especial (URBANA) la denomine como "descuento" sin calificar jurídicamente como tal.

De acuerdo, a la información revisada en la normativa, la obligación de pago nace ante cualquier exceso de tolerancia de mala calidad de energía o suministro que se detecta dentro del periodo control mensual o semestral. La forma de pago a la que hace referencia la SOA es distinta y no condiciona el devengo del gasto. En este sentido, si estamos ante la NTCSE (URBANA) el devengo del gasto es mensual a pesar de que la forma de pago se realice en el recibo del usuario del mes siguiente del mes reportado, mientras que la NTCSER (RURAL) el devengado jurídico es el cierre de cada semestre (30de junio y 31de diciembre), al margen que el abono a OSINERGMING se realice dentro del mes siguiente de terminado el periodo de control (mes o semestre).

Por lo tanto, si bien la compañía a partir del 2019, está recociendo las compensaciones de energía reguladas por ley, según lo indicado por la SOA, debemos señalar que lo que se ha reconocido en el ejercicio 2019 corresponde al exceso de tolerancia de mala calidad de energía o suministro que se detecta dentro del periodo de control, mensual o semestral, lo cual desde el punto de vista jurídico es correcto, a excepción del ajuste de US$ 50 dólares (en nuestro ejemplo) que no se reconoció en el 2019 sino en el 2020, ya que los ajustes informados por OSINERMING ante los reportes por el área de calidad del segundo semestre debieron reconocerse en el ejercicio 2019 y no 2020".
(...)".

ELECTRONOROESTE S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo descrito anteriormente, se evidencia que la *"Entidad"* hizo llegar un informe legal sobre las "Implicancias tributarias sobre las compensaciones NTCSE y la aplicación de prorrata por ingresos de subsidios – Enosa", del mismo modo el informe tributario sobre "Tratamientos tributario de la provisión de gasto por Norma Técnica de calidad de los servicios Eléctricos"; por lo cual se considera que la recomendación n.º 5.1.3 se encuentra en proceso puesto que la "Entidad" no ha alcanzado las acciones adoptadas en base a la recomendación.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 5.1.3; derivada de Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L, se encuentra **En Proceso.**

<u>Recomendación n.° 5.1.4</u>: Concluir con la implementación del sistema de control del activo fijo tributario a nivel del Sistema SAP.

"(...) La empresa, al 31 de diciembre 2022, se encuentra aún en proceso de implementación del Sistema de control del activo fijo tributario en el sistema SAP. Considerando que mediante Memorándum CP-02-2021, el responsable de Control Patrimonial, indica que la Implementación del Sistema de información de depreciación tributaria se ha desarrollado por etapas, las pruebas en la etapa inicial ya se han efectuado, siendo el reporte de diferencias (financiero-tributario) favorable, lo que esta pendiente de validar es la casuística respecto a modificación de valores (ajustes al activo y depreciación), modificación de vida útil, etc., temas sobre los cuales se está coordinando atención del consultor.

Asimismo indican que *"(...) la operatividad del sistema de control activo fijo tributario en el sistema SAP, está en proceso de pruebas por etapas donde la administración de la Empresa, por medio del consultor deberá realizar todas las pruebas y muestras hasta su operatividad final, teniendo como finalidad el resultado del producto con la información calculadas en los reportes del sea verificable y confiable en los reportes del Sistema SAP y se pinga en funcionamiento como costo beneficio a favor de la Empresa, lo cual al cierre del año 2021 se encuentra aun en proceso de implementación, conforme nos fue informado, manteniéndose por tanto aun un control de activo fijo tributario en hojas de cálculos en formato Excel sin considerar que esta base de datos se puede dañar, borrar, o modificar, generando la permanente necesidad de corroborar la información consignada en las hojas de cálculo, sobre las cuales se determina las partidas de adiciones y deducciones relacionadas con el cálculo de la depreciación (...)"*

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La implementación, y las pruebas que se vienen haciendo al sistema de control del activo fijo tributario en el sistema SAP, deben ser consistentes y en línea con las pruebas realizadas con el consultor, esto es por seguridad del manejo de la información tributaria de la depreciación, así la empresa podrá:
Disponer de un control histórico del costo y la depreciación tributaria de los activos fijos; tener de manera sincerada y conciliada toda la información ante cualquier observación por la SUNAT en materia de cálculo de la depreciación tributaria; Asimismo, revisar el libro electrónico del Activo Fijo a fin de verificar que cumpla todos los parámetros exigidos en las normas para efectos de su presentación para el año 2022 que vence en marzo de 2023 (...)".

<u>Acciones adoptadas por la Entidad:</u>

La *"Entidad"* a la fecha no ha hecho llegar al OCI, información que sustente un avance de las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación antes mencionada.

<u>Evaluación de las acciones adoptadas</u>:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la *"Entidad"* no realizó la implementación de la recomendación, por lo tanto, la recomendación n.° 5.1.4 derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra pendiente.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 5.1.4; derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra **Pendiente.**

3. Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2021, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C

Recomendación n.° 1.1: Registro correcto de Cartas Fianza emitidas a favor de terceros

"(...) La empresa al 31 de diciembre de 2021 registró importe de S/ 97,055,314 en la cuenta 121010000 Cartas fianzas entregados en garantía; sin embargo, estas cartas fianza corresponden a garantías que la empresa ha recibido de terceros (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) Registrar las cartas fianza en cuentas de orden y de forma separada: Cartas fianza entregadas en garantía y Cartas fianza recibidas en garantía. Para esto se debe crear una cuenta contable en el Sistema SAP para las "Cartas fianza recibidas en garantía" y trasladar el saldo de S/ 97,055,314 que se tiene registrado por error en la cuenta 121010000 cartas fianzas entregados en garantía.
Asimismo, en esta cuenta (121010000) se deben registrar las cartas fianza emitidas a favor de terceros que han confirmado las entidades financieras (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con Memorando AC-016-2022/ENOSA de fecha 20 de junio de 2022 la *"Entidad"* hace llegar el informe ejecutivo al OCI, donde indican que *"(...) la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió el memorándum A-0171-2022, dirigido al Supervisor de Contabilidad, indicándole que efectué las acciones correspondientes para la implementación de la recomendación de Auditores Externos.*

El Supervisor de contabilidad, teniendo en cuenta la recomendación efectuó los registros contables de las cartas fianzas recibidas y entregadas a terceros en el mes de abril 2022, con lo cual los saldos contables son los que se muestran a continuación:

Cartas fianza	19,600,244.99
0121010000 Cartas fianzas entregados en garantía	19,600,244.99
Acreedoras por contra	95,499,348.26
0906201000 Cartas fianza recibida en garantía	95,499,348.26
0401202000 Cartas fianzas entregadas en garantia	19,600,244.99-
0621010000 Cartas fianza recibidos en garantia	95,499,348.26-

El jefe de la Unidad de Contabilidad, está de acuerdo con los registros contables, con lo cual el control de estos documentos se efectuará de manera mensual (...)".

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la *"Entidad"* hace llegar como sustento un Excel de los registros contables de las cartas fianzas recibidas y entregadas a

terceros asimismo indican que el control de estos se hará de manera mensual, sin embargo los reportes no muestran datos de manera específica de la entidad, asimismo no realizan el registro del traslado del monto indicado en la recomendación antes mencionada por lo tanto, la recomendación n.° 1.1 derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-, se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 1.1; derivada de la Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra **En proceso.**

Recomendación n.° 1.2: Utilización de cuentas contables 1699010200 "otras cuentas por cobrar varias" y 1699010700 "otras cuentas por cobrar genéricas" para el registro de cuentas por cobrar comerciales de clientes libres

ELECTRONOROESTE S.A. JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"(...) como parte de nuestra auditoría un mateo de las cuentas contables que ingresan a formar parte de cada uno de los rubros de los Estados Financieros. En esta ocasión revisamos el rubro cuentas por cobrar comerciales, en el cual se observó que se incluye una reclasificación que viene de la siguiente cuenta contable:

1699010200 otras cuentas por cobrar – varias.

En los saldos de esta cuenta contable se incluyen cobranzas a clientes libres (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) Registrar las cuentas por cobrar comerciales de facturación emitida a los clientes libres en las cuentas contables que exige el Plan Contable General Empresarial (12), de este modo se debería crear una divisionaria para este tipo de clientes. Esto evitará que se tengan que realizar reclasificaciones manuales para la correcta presentación de los estados financieros y evitar posibles errores (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

La Gerencia Con memorando AC-022-2022/ENOSA de fecha 18 de agosto de 2022, el Jefe Unidad de Contabilidad remite al OCI el informe ejecutivo *donde indica que "(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, emitió el Memorándum A-0171-2022, dirigido al Supervisor de Contabilidad, indicándole que efectué las acciones correspondientes para la implementación de la recomendación de Auditores Externos (...)".*

Asimismo, el supervisor de contabilidad tomó en cuenta la recomendación donde realizó *"(...) la verificación de la asignación de cuenta contable en la facturación emitida a los CLIENTES LIBRES, en el Sistema Comercial Optimus NGC, confirmando que toda la facturación de estos clientes se direcciona a la cuenta contable 1212010000 facturación energía eléctrica – Optimus, en cumplimiento de lo establecido en el PLAN CONTABLE GENERAL EMPRESARIAL.*

Cabe indicar que la configuración de la cuenta Contable 121210000 no identifica al Cliente, además la facturación se puede transferir masivamente a SAP por lo que un registro contable puede incluir varias facturas de diferentes clientes (...)".

VERIFICACIÓN DE CLIENTE LIBRE EN OPTIMUS-NGC

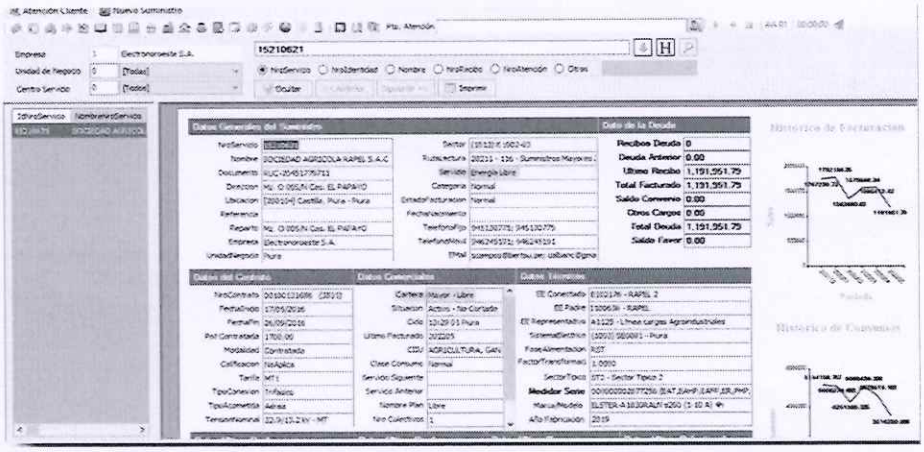

FACTURA EMITIDA AL CLIENTE: SOCIEDAD AGRÍCOLA RAPEL S.A.C.

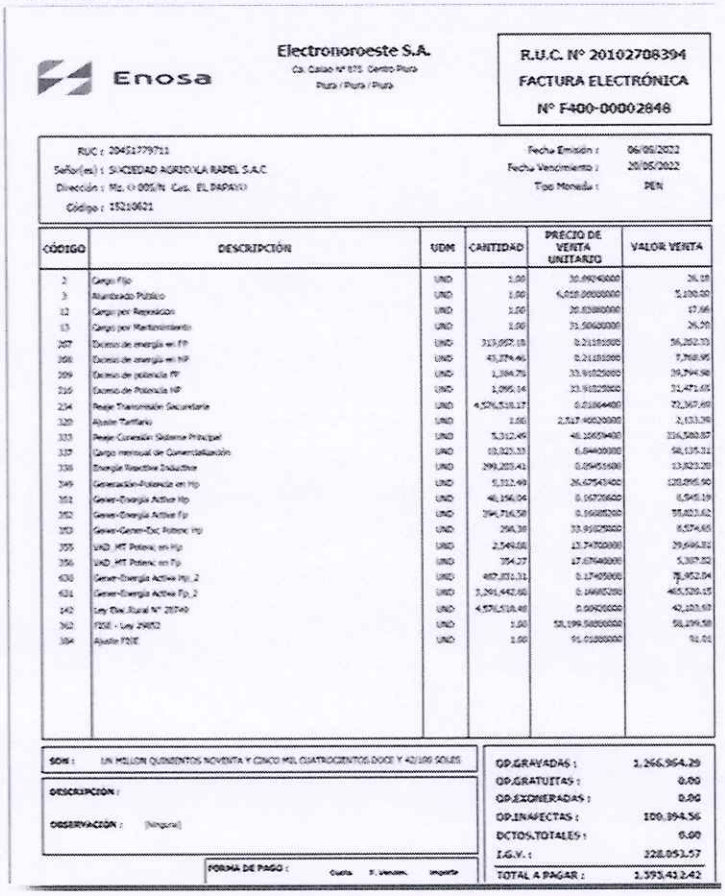

Electronoroeste S.A.
Ca. Callao Nº 875 Centro Piura
Piura / Piura / Piura

R.U.C. Nº 20102708394
FACTURA ELECTRÓNICA
Nº F400-00002848

RUC : 20451779711
Señor(es) : SOCIEDAD AGRICOLA RAPEL S.A.C.
Dirección : Mz. O 005/N Cas. EL PAPAYO
Código : 152106621

Fecha Emisión : 06/05/2022
Fecha Vencimiento : 20/05/2022
Tipo Moneda : PEN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDM	CANTIDAD	PRECIO DE VENTA UNITARIO	VALOR VENTA
2	Cargo Fijo	UND	1.00	30.09240000	26.19
3	Alumbrado Público	UND	1.00	6,010.00000000	5,100.00
12	Cargo por Reposición	UND	1.00	20.63880000	17.66
13	Cargo por Mantenimiento	UND	1.00	31.50000000	26.70
207	Exceso de energía en FP	UND	313,057.18	0.21180000	56,202.33
208	Exceso de energía en HP	UND	43,274.46	0.21180000	7,768.95
209	Exceso de potencia FP	UND	1,384.75	33.91025000	39,794.98
210	Exceso de Potencia HP	UND	1,095.14	33.91025000	31,471.65
234	Peaje Transmisión Secundaria	UND	4,576,518.17	0.01864400	72,367.69
320	Ajuste Tarifario	UND	1.00	2,517.40020000	2,133.36
333	Peaje Conexión Sistema Principal	UND	5,312.49	48.20659400	316,380.87
337	Cargo mensual de Comercialización	UND	10,023.33	6.84400000	58,135.31
338	Energía Reactiva Inductiva	UND	299,203.41	0.05455600	13,823.20
349	Generación-Potencia en Hp	UND	5,312.49	26.47543400	120,895.90
352	Gener-Energía Activa Hp	UND	48,156.04	0.16726600	6,545.19
352	Gener-Energía Activa Fp	UND	394,716.58	0.16685200	55,823.62
353	Gener-Gener-Exc Potenc Hp	UND	298.38	33.91025000	8,574.65
355	UND_MT Potenc en Hp	UND	2,549.08	13.74700000	29,696.32
356	UND_MT Potenc en Fp	UND	354.27	17.67940000	5,307.52
430	Gener-Energía Activa Hp_2	UND	457,331.31	0.17405000	79,952.04
431	Gener-Energía Activa Fp_2	UND	3,291,442.60	0.14665200	465,520.15
142	Ley Dev.Rural Nº 28749	UND	4,576,518.48	0.00920000	42,103.60
362	FSSE - Ley 29852	UND	1.00	58,199.58000000	58,199.58
384	Ajuste FSSE	UND	1.00	91.01000000	91.01

SON : UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 42/100 SOLES

DESCRIPCION :

OBSERVACION : [Ninguna]

FORMA DE PAGO : Cuota F. Venciim. Importe

OP.GRAVADAS :	1,266,964.29
OP.GRATUITAS :	0.00
OP.EXONERADAS :	0.00
OP.INAFECTAS :	100,394.56
DCTOS.TOTALES :	0.00
I.G.V. :	228,053.57
TOTAL A PAGAR :	1,595,412.42

ELECTRONOROESTE S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

REGISTROS CONTABLES DE SAP GENERADOS POR TRANSFERENCIA OPTIMUS NGC

Cl.doc. : DR (Factura deudor) Documento normal
N° doc. 6000001013 Sociedad 0100 Ejercicio 2022
Fe.docum. 06.05.2022 Fecha contab. 06.05.2022 Periodo 05
Calc.impuestos ☐
Referen. 001202205DR#6833
Moneda doc. PEN
Txt.cab.doc. Opt. Facturacion

Pos	iv.	Ce.coste	Cta.mayor	IG	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Importe ML	ML	Importe	Mon.	Texto
1	112		4699011000		31	10050	Aporte Ley N° 28749	42,103.97-	PEN	42,103.97-	PEN	
2	112		1220010000	A	19	100000	VENTA DE ENERGIA OPT	17.66-	PEN	17.66-	PEN	
3	112		4011101000		50	4011101000	IGV POR FACTURACION	220,053.57-	PEN	220,053.57-	PEN	
4	112	1002CJS001	7032101000		50	7032101000	VENTA DE ENERGIA	1,203,658.44-	PEN	1,203,658.44-	PEN	
5	112	1002CJS001	7032102000		50	7032102000	ALUMBRADO PUBLICO	5,100.00-	PEN	5,100.00-	PEN	
6	112	1002CJS001	7032103000		50	7032103000	CARGO FIJO	58,161.49-	PEN	58,161.49-	PEN	
7	112	1002CJS001	7032140200		50	7032140200	FONDO MANTENIMIENTO	26.70-	PEN	26.70-	PEN	
8	112		1699010400	L	09	165	MINISTERIO DE ENERGI	42,103.97	PEN	42,103.97	PEN	Int.Optimus - Apo
9	112		1212010000		01	100000	VENTA DE ENERGIA OPT	1,495,017.86	PEN	1,495,017.86	PEN	
*								0.00	PEN	0.00	PEN	

Cl.doc. : DZ (Pago de deudor) Documento normal
N° doc. 6500003044 Sociedad 0100 Ejercicio 2022
Fe.docum. 06.05.2022 Fecha contab. 06.05.2022 Periodo 05
Calc.impuestos ☐
Referen. 001202205DZ#6833
Moneda doc. PEN
Txt.cab.doc. Opt. Facturacion

Pos	iv.	Ce.coste	Cta.mayor	IG	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Importe ML	ML	Importe	Mon.	Texto
1	112		4699011200		50	4699011200	FONDO INCL SOC-FISE	58,290.59-	PEN	58,290.59-	PEN	
2	112		1699010900		40	1699010900	FONDO INCL SOC-FISE	58,290.59	PEN	58,290.59	PEN	
*								0.00	PEN	0.00	PEN	

ELECTRONOROESTE S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la *"Entidad"* alcanzó los reportes de verificación de cliente libre en OPTIMUS-NGC, factura emitida al cliente: Sociedad Agrícola RAPEL S.A.C. y registros contables de SAP generados por transferencia OPTIMUS NGC; sin embargo, lo que no adjunta son los reportes de las divisionarias de las cuentas por cobrar comerciales de facturación emitida a los clientes libres, por lo tanto, la recomendación n.° 1.2 derivada de la carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C., se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 1.2; derivada de la Carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra **En Proceso.**

Recomendación n.° 1.3: Registro oportuno de los cálculos de NIIF efectuados por los Asesores Externos.

"(...) Al 31 de diciembre del 2021, la empresa recibió informes técnicos y hojas de cálculo sobre las NIIF 9. NIIF 16 Y CINIIF 23de parte de sus asesores externos Antut Advisors. Estos contenían cifras que debían ser actualizadas en los Estados Financieros, sin embargo, al efectuar nuestras revisiones se verificamos que la Empresa no ingresó dichos asientos contables.

Por ejemplo, en el caso de la NIIF 9 se había dejado de registrar un incremento en la pérdida esperada de S/ 6,375,000, lo cual implicó el registro de un gasto en las cuentas de resultados.

Esta observación se informó al área contable para que se registre estos efectos, antes de

emitir de forma definitiva sus estados financieros (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) El área contable, implementar un procedimiento interno para la revisión oportuna de los memos técnicos y cálculos de los asesores externos. El procedimiento debe definir a las personas responsables de efectuar las revisiones y aprobarlas para su registro (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando AC-022-2022/ENOSA de fecha 18 de agosto de 2022, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad comunica al OCI que "*(...) esta observación se informó al área contable para que registre estos efectos, antes de emitir de forma definitiva sus estados financieros (...).*

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la *"Entidad"* no ha hecho llegar al OCI, información que sustente un avance de las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación antes mencionada.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.° 1.3; derivada de la Carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra **Pendiente.**

Recomendación n.° 1.4: Partidas no saneadas en la conciliación de saldos con partes relacionadas:

Según la revisión que hicieron al rubro *indicaron que las "(...) "Cuentas por pagar y cobrar a partes relacionadas", hemos observado que la Empresa, así como las demás empresas en las cuales FONAFE es accionistas, presenta mensualmente la conciliación de sus saldos. Al respecto, si bien existe la actividad, las Empresas no efectúan una correcta conciliación pues no identifican los importes conciliadores ni ejecutan alguna disposición contable de las diferencias identificadas en sus saldos reportados, como, por ejemplo:*

En Electroperú se ha observado una diferencia de S/ 4,435,839 en el saldo que se le tenía por pagar, la cual no estaba explicada en la conciliación de saldos. La Empresa tuvo que indagar acerca de esta diferencia durante el proceso de auditoría, la diferencia fue explicada y se debió a que el sistema NGC no estaba direccionando adecuadamente los saldos de la provisión al cierre del año, asignándole este saldo de proveedores terceros a Electroperú. La empresa procedió a realizar la reclasificación correspondiente.

En Electro Oriente, se observó una diferencia de S/304,261 en el saldo que se le tenía por pagar. La empresa tiene registrado este saldo y la relacionada no lo reporta, indicando que corresponde a otra empresa "Genret". A la fecha esta diferencia no fue explicada (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) Si bien la Empresa mantiene una política de conciliación de transacciones con partes relacionadas, la cual fue establecida por FONAFE, sugerimos que la Empresa adicionalmente, establezca un procedimiento periódico (puede ser trimestralmente) acerca de la depuración de las partidas que presentan diferencias, esto puede ser con

la intervención de FONAFE, para que se puedan conciliar correctamente dichas partidas y ejecutar los registros contables correspondientes (…)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando AC-022-2022/ENOSA de fecha 18 de agosto de 2022, el Jefe de Unidad de Contabilidad comunica al OCI que hace llegar el informe ejecutivo, donde indican que "*(…) La Gerencia de Administración y Finanzas, emitió el Memorándum A-0171-2022, dirigido al Supervisor de Contabilidad, indicándole que efectué las acciones correspondientes para la implementación de la recomendación de Auditores Externos.*

El Supervisor de contabilidad, teniendo en cuenta la cuenta la recomendación, realizó las verificaciones correspondientes, efectuando las siguientes acciones:

Luego de la verificación del caso de ELECTRO ORIENTE, se determinó que el saldo de S/ 304,261 en la cuenta 4312301000 Cuentas por pagar comerciales relacionadas, derivó de un registro indebido al momento de la contabilización del programa de transferencias para sistemas Aislados que mensualmente gestiona el Área comercial a través de memorado para su pago, motivo por el cual el Área de recursos Financieros procedió a la anulación del registro contable con fecha 12/07/2022, a través de la compensación de partidas abiertas (…)".

REGISTROS CONTABLES DE SAP REGISTRADO INDEBIDAMENTE

Cl.doc. : AB (Documento contable) Documento normal
Nº doc. 100013544 Sociedad 0100 Ejercicio 2020
Fe.docum. 12.11.2020 Fecha contab. 12.11.2020 Periodo 11
Calc.impuestos ☐
Referen. MEM C-265-2020
Moneda doc. PEN
Txt.cab.doc. TRANSF.SISTEMAS AISLADOS

Pos	te	Cta.mayor	IG	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Importe ML	ML	Importe	Mon.	Texto
1		4699011000		21	10050	Aporte Ley Nº 29749	304,261.00	PEN	304,261.00	PEN	TRANSF.SISTEMAS AISLADOS SETIEMBRE
2		4312301000		31	1000001707	ELECTRO ORIENTE S.A.	304,261.00-	PEN	304,261.00-	PEN	
*							0.00	PEN	0.00	PEN	

COMPENSACIÓN DE PARTIDAS ABIERTAS DEL REGISTRO CONTABLE DE SAP N.° 100013544

Cl.doc. : AB (Documento contable) Doc.compensación
Nº doc. 100012025 Sociedad 0100 Ejercicio 2022
Fe.docum. 12.07.2022 Fecha contab. 12.07.2022 Periodo 07
Calc.impuestos ☐
Referen. MEMO C-265-2020
Moneda doc. PEN
Txt.cab.doc. COMPENS 1-12024/1-13544

Pos	Soc.	Vcmd.neto	Div.	Ce.coste	Cta.mayor	IG	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Importe ML	ML	Importe	Mon.	Texto
La lista no contiene datos														

En el caso de *ELECTROPERÚ, el saldo de S/ 4,435,839 por la provisión de compra de energía, reclasificó antes del cierre de la auditoría del 2021. A la fecha luego de la revisión con el Área de Informática de la Plantilla que genera la carga masiva en SAP, de la provisión de compra de energía que envía el área de Tarifas y Contratos, aseguramos la correcta asignación de las partidas a cada uno de los proveedores de compra de energía, realizando el control y las validaciones correspondientes a fin de evitar errores en la asignación de proveedores.*

Se precisa que, a través de revisiones constantes y coordinaciones anticipadas al proceso de conciliación de Operaciones Reciprocas establecido trimestralmente por el FONAFE, estamos realizando la depuración de las partidas que generan diferencias en los saldos con las relacionadas con la finalidad de sustentar correctamente los saldos contables (…)".

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la *"Entidad"* ha realizado la revisión y conciliación de las operaciones recíprocas según lo establecido por FONAFE; sin embargo, no se ha alcanzado al OCI el procedimiento periódico adicional

recomendado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C para la depuración de las partidas que presentan diferencias, por lo tanto, la recomendación n.º 1.4, se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación 1.4; derivada de la Carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra **En Proceso.**

Recomendación n.° 1.5: Subvaluación de activo por impuesto a la renta diferido por S/ 2,364,792:

"(...)

Al efectuar el cálculo por impuesto a la renta diferido en lo relacionado con la partida de la provisión de cobranza dudosa tuvieron las siguientes observaciones:

Base Financiera: No considera el registro que hicieron para actualizar la pérdida esperada de cuentas por cobrar. Como hemos expuesto en el punto 1.3 (Registro oportuno de los cálculos de NIFF efectuados por los Asesores Externos) del presente informe la compañía registró un incremento en la pérdida esperada de S/ 6,375,000, lo cual implico el registro de un gasto en las cuentas de resultados y una mayor pérdida esperada en el estado de situación financiera, efecto que no fue considerado al determinar la base fiscal en la hoja de determinación del impuesto a la renta diferido, considerando como base fiscal S/ 41, 574,628 en el lugar de S/ 47,360,126 (incluye ajuste de S/ 589, 503 por otro motivo) que es el saldo de la pérdida esperada en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021.

Base Fiscal: La empresa consideró el importe de S/ 41,135,853 que no estaba sustentado en una relación que muestre las cuentas por cobrar vencidas por un periodo mayor a un año por lo que solicitamos dicho detalle. Luego, nos proporcionaron una data que totaliza un importe de S/. 46,538,851, sin embargo, al revisarla se observó que incluye cuentas por cobrar que tienen vencimiento menor a un año, por ello identificamos dichos casos y los estamos obteniendo S/ 38,905,106 que representan la cuenta por cobrar con vencimientos mayores a un año. En resumen, como base fiscal se consideró S/ 41, 574,629 cuando debió ser S/ 38, 905,106 (...).

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) Se recomienda al área contable, determinar la base financiera para el cálculo del impuesto a la renta diferido con el estado de situación financiera final y verificar que se incluyen los cambios posteriores en caso existan, en relación con la determinación de la base fiscal obtener las cifras reales de las bases de datos según lo normado por la ley del impuesto a la renta (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando AC-022-2022/ENOSA de fecha 18 de agosto de 2022, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hacen llegar un Informe Ejecutivo al OCI, indicando que la recomendación se encuentra en proceso, pero no sustentan las acciones adoptadas realizadas para la implementación de la recomendación antes mencionada.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente se evidencia que la "*Entidad*", a la fecha no ha alcanzado al OCI información que sustente las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación antes mencionada, por lo tanto, la recomendación n.° 1.5 derivada de

la carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Externa Taboada & Asociados S.C., se encuentra pendiente.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.° 1.5; derivada de la Carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra **Pendiente.**

Recomendación n.° 1.6: Evaluación de la Reclasificación propuesta por el proveedor que efectuó la toma de inventario de activos fijos no eléctricos.

"(...) A fines de febrero de 2022, el proveedor "Inversiones FB Luana S.R.L." presentó su reporte de inventario por los activos fijos no eléctricos, el cual se efectuó en todos los locales administrativos, subestaciones de potencia, cocheras, centrales de generación hidráulica y térmica. Una de las observaciones que informó es que existen ítems que no califican como equipos diversos (Cuenta 336) y deben ser reclasificados al rubro de maquinarias y equipo (333) por el importe de S/ 617,112. A la fecha de hoy la Empresa se encuentra evaluando esta observación (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Gerencia debe evaluar la observación efectuada por la empresa que efectuó la toma de inventario de activos fijos no eléctricos (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando AC-022-2022/ENOSA de fecha 18 de agosto de 2022, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad comunica al OCI que *"(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, emitió el memorándum A-0173-2022, dirigido al Jefe de Control Patrimonial, indicándole que efectué las acciones correspondientes para la implementación de la recomendación de Auditores Externos.*

Al respecto la Jefatura de Control Patrimonial, remitió el Memorándum AC-D-0025-2022, en el cual detalla las acciones ejecutadas:

Se efectuó la reclasificación de los equipos (Reguladores de tensión), de la cuenta 336. Equipos diversos, a la cuenta 333. Maquinaria y equipos diversos:

Se adjunta archivo con el detalle del registro y los asientos contables.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la *"Entidad"* alcanzó reportes que no acreditan a un registro de inventarios de activos fijos no eléctricos, por lo tanto, la recomendación n.° 1.6 derivada de la carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C., se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.° 1 . 6 ; derivada de la Carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra **En Proceso.**

<u>Recomendación n.° 1.7:</u> Conciliar la data operativa contable con la nota del Movimiento del Activo Fijo.

"(...) como parte de la auditoria procedió a realizar el cruce del detalle operativo contable del activo fijo versus la nota que se presenta en los estados financieros auditados al 31 de diciembre 2021, al respecto no se observó diferencia en el total pero sí algunas diferencias en la distribución por rubro que proviene del saldo inicial.

Una de las diferencias más representativas al 31 de diciembre 2021 fue en el rubro de Maquinarias y Equipo, donde se observó lo siguiente:

Rubro Maquinaria y Equipo	*Saldo en miles de S/*
Detalle Operativo	1,006,454
Movimiento del Informe	1,059,568
Diferencia	53,114

La diferencia fue sustentada en parte, dado que correspondía principalmente a Obras en Curso que ya están en operación pero que aún no se han liquidado formalmente, por ello no se ha realizado la transferencia por miles de S/ 53,474 a la data operativa de Maquinaria y Equipo. Está pendiente la liquidación de estos ítems para que puedan transferirse al detalle operativo de Maquinaria y Equipo.

Asimismo, se observaron otras diferencias menores en los rubros de Edificaciones, Unidades de Transporte y Equipos Diversos (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) El área de control patrimonial junto con el área contable debe conciliar los saldos del detalle operativo del activo fijo por cada rubro y sanear diferencias en los saldos que se presentan en las notas a los estados financieros (...)".

<u>Acciones adoptadas por la Entidad:</u>

Con memorando AC-022-2022/ENOSA de fecha 18 de agosto de 2022, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, donde comunica que *"(...) con respecto a la recomendación de Auditores Externos, es importante indicar que en la Auditoría del ejercicio 2018, realizada por los Auditores Externos Caipo & Asociados s. Civil de RL. Representantes de KPMG, en la Nota 12 Propiedad Planta y Equipo del Informe Corto recomendaron presentar las obras en curso culminadas y en operación, sin contar con el expediente completo de liquidación, en el rubro Maquinaria y Equipo*

Las obras que se presentaron en el rubro Maquinaria y Equipo fueron:

Soc.	Activo fijo	SN°	Clase	Fe.capit.	Denominación del activo fijo	Ce.coste	Div.	VU	Val.adq.acum.
100	842000000048	0	8420	1/01/2015	SUMIN.MONTAJE RELES, SECC.EN UU.NN-API 01.24.10	1000DGT003	112	20	2,877,919.56
100	842000000049	0	8420	1/01/2015	REMODELAC DE EQ.MANIOBRA Y PROTECC.-API 01.27.10	1000DGT003	112	20	4,450,433.73
100	842000000051	0	8420	2/01/2016	API 01.19.13 REMODELAC. REDES PIURA Y SULLANA	1002DBA001	112	30	12,541,289.65
100	842000000052	0	8420	30/09/2017	OBRAS ELÉCTRICAS POR APORTE REEMBOLSABLE	1012DBA001	121	30	631,239.72
100	842000000053	0	8420	2/01/2017	API 01.21.12 SUMINISTRO Y MONTAJE DE CELDAS MT	1002TSP003	112	30	1,607,278.08
100	842000000054	0	8420	2/01/2017	API 01.32.12 IMPLEMENTAC. DE REGULADORES DE MT	1002TSP001	112	30	867,004.14
100	842000000058	0	8420	31/03/2017	API 01.14.15 AMPLIAC. DE REDES MT,BT,AP,SED	1002DBA001	112	30	967,359.12
100	842000000059	0	8420	31/03/2017	API 01.25.15 COMPENSACIÓN REACTIVA EN BT	1002DMA001	112	30	711,227.41
100	842000000061	0	8420	1/06/2018	API 01.36.15 Nueva LST SEPiura Centro-SEP Castilla	1002TLT001	112	30	3,325,948.19
100	842000000062	0	8420	31/10/2018	API 01.34.15 Adq.trafos móviles para reserva	1002TSP003	112	30	2,195,822.72
100	842000000064	0	8420	1/01/2018	API 01.08.16 Cambio de estructuras precarias BT	1002DBA001	112	30	4,319,438.68
									34,494,961.00

Desde el año 2018 hasta el año 2021, se viene arrastrando y presentando los saldos en la Nota de Propiedad, Planta y Equipo con esta recomendación. Asimismo, es importante indicar que las obras en curso cuando se culminan y se cuenta con el expediente de liquidación completo se reclasifican de Obras en Curso a la cuenta Maquinaria y Equipo, también es de tener presente que, así como se culminan y liquidan las obras ejecutadas por el Área de Administración de Proyectos, ingresan al cierre del ejercicio nuevas obras que tienen el mismo procedimiento (...)".

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la Entidad no ha alcanzado información detallada sobre la conciliación de saldos del Activo fijo por cada rubro; asimismo de las diferencias saneadas de los mismos, por lo tanto, la recomendación se encuentra pendiente.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.° 1.7; derivada de la Carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra **Pendiente.**

Recomendación n.° 1.8: Activos puestos en operación que deberían de retirarse de la data de Obras en Curso.

"(...) En el mes de enero de 2022, se realizó una inspección a las obras en curso, específicamente al API 01.3415 ADQ.TRANSFORMADOR MÓVIL – SISTEMA DE RESERVA ELÉCTRICO. Al respecto se observó que estos transformadores móviles ya se encontraban operando.

Posteriormente verificamos que el activo a pesar de seguir figurando en el detalle de las obras en curso, ya se está depreciando y pertenece a las obras de la clase 8420 "Obras amortizables".

Las obras amortizables, son aquellas que se deprecian en la data de obras en curso a que ya están puestas en operación; sin embrago, aun no se trasladan a la data operativa del activo fijo porque la Gerencia de Proyectos no ha presentado la liquidación formal de la obra para efectuar la transferencia. Al 31 de diciembre de 2021 existe un saldo de S/ 53,473,917 de obras amortizables, que datan desde los años 2015 al 2021 y que todavía no se han trasladado a la data operativa del activo fijo. Sin embargo, estos saldos sí se han reclasificados al rubro "Maquinaria y Equipo" para la presentación correcta de la nota del activo fijo en el informe de auditoría: reclasificación que viene del saldo inicial por S/ 34,136,767 y reclasificación del ejercicio 2021 por S/ 19,337,150 (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Gerencia debe implementar controles que le permitan agilizar las liquidaciones de obras, para así efectuar oportunamente el traslado de las obras en curso amortizables al detalle operativo del activo fijo. Se debería definir un periodo máximo para presentar estas liquidaciones (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando AC-022-2022/ENOSA de fecha 18 de agosto de 2022, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, donde comunica que "(...) *La Gerencia de Administración Y Finanzas, emitió el Memorándum A-0173-2022, dirigido al Jefe de Control Patrimonial, indicándole que efectué las acciones correspondientes para la implementación de la recomendación de Auditores Externos.*

Al respecto la Jefatura de Control Patrimonial, remitió el Memorándum AC-D-0025-2022, en el cual detalla las acciones ejecutadas:

Se efectuó la transferencia de dos transformadores móviles, de la cuenta 339. Obras

en curso, a la cuenta 333. Maquinaria y Equipo:

Trafo móvil marca ABB:

Resumen de documentos: Visualizar

Seleccionar | Grabar | Datos fiscales

Cl.doc. : AA (Contab.activo fijo) Documento normal
Nº doc. 100007709 Sociedad 0100 Ejercicio 2022
Fe.docum. 02.05.2022 Fecha contab. 02.05.2022 Periodo 05
Calc.impuestos ☐
Referen. TRANSF.ACTIVO
Moneda doc. PEN
Txt.cab.doc. ACTIVACIÓN TRAFO MOVIL AB

Pos	Soc.	Venc.neto	Div.	Ce.coste	Cta.mayor	IO	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Importe ML	ML	Importe	Mon.	Texto
1	0100		0112		3393101000		75	3393101000	842000000062 0000	2,195,822.72-	PEN	2,195,822.72-	PEN	ACTIVACIÓN TRAFO --
2	0100		0112		3952402000		70	3952402000	842000000062 0000	251,476.91	PEN	251,476.91	PEN	ACTIVACIÓN TRAFO --
3	0100		0112		3331101000		70	3331101000	311000035988 0000	2,195,822.72	PEN	2,195,822.72	PEN	ACTIVACIÓN TRAFO --
4	0100		0112		3952401000		75	3952401000	311000035988 0000	251,476.91-	PEN	251,476.91-	PEN	ACTIVACIÓN TRAFO --
+										0.00	PEN	0.00	PEN	

Trafo móvil marca SIEMENS:

Resumen de documentos: Visualizar

Seleccionar | Grabar | Datos fiscales

Cl.doc. : AA (Contab.activo fijo) Documento normal
Nº doc. 100007712 Sociedad 0100 Ejercicio 2022
Fe.docum. 01.01.2022 Fecha contab. 02.05.2022 Periodo 05
Calc.impuestos ☐
Referen. TRANSF.ACTIVO
Moneda doc. PEN
Txt.cab.doc. ACTIVACIÓN TRAFO MOVIL SI

Pos	Soc.	Venc.neto	Div.	Ce.coste	Cta.mayor	IO	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Importe ML	ML	Importe	Mon.	Texto
1	0100		0112		3393101000		75	3393101000	841000006096 0000	1,714,040.80-	PEN	1,714,040.80-	PEN	ACTIVACIÓN TRAFO --
2	0100		0112		3331101000		70	3331101000	311000035989 0000	1,714,040.80	PEN	1,714,040.80	PEN	ACTIVACIÓN TRAFO --
+										0.00	PEN	0.00	PEN	

Ctas.may.lista part.indiv.

Seleccionar | Cas.de clarificación

Cta.mayor 3362101000 Equipos de comunicación a Costo
Sociedad 0100

St	Cuenta	Asignación	Acreedor	Clase	Nº doc.	Referencia	Texto	Importe en ML	Mon.	Div.	Ejerc./mes	Fe.contab.
✓	3362101000			AA	100007668	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	109,311.54-	PEN	0112	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007667	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	109,311.54-	PEN	0112	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007665	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	109,311.53-	PEN	0112	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007669	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	45,548.83-	PEN	0141	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007671	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	45,548.83-	PEN	0141	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007672	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	45,548.83-	PEN	0141	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007673	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	45,141.02-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007674	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	45,141.01-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007675	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	45,141.01-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007688	RECLASIF.ACTIVO	Reclasif. Cta.336 a 333	55,000.00-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007689	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	55,000.00-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007691	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	55,000.00-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007692	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	35,000.00-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007695	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	35,000.00-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022
✓	3362101000			AA	100007696	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.336 a 333	35,000.00-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022
+								867,004.24-				
**								867,004.24-				

Se adjunta archivo con el detalle del registro y los asientos contables.

ELECTRONOROESTE S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "*Entidad*" alcanzó información que no guarda relación con los controles de liquidaciones de obras; asimismo no señala cual es el plazo máximo para presentar estas liquidaciones, por lo tanto, la recomendación n.º 1.8 se encuentra Pendiente.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.° 1.8; derivada de la Carta de Control Interno 2021

elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra **Pendiente.**

Recomendación n.° 1.9: Retraso en la obra "Mejoramiento del sistema de Distribución en Media y Baja Tensión de 69 SEDs en los Distritos de Pariñas, La Brea, El Alto, Los Órganos y Máncora, provincia de Talara, Departamento de Piura, I Etapa (41 ED, s)"

"(...) La obra mejoramiento del Sistema de Distribución en Media y Baja Tensión de 69 SEDs en los Distritos de Pariñas, La Brea, El Alto, Los Órganos y Máncora, provincia de Talara, Departamento de Piura, I Etapa (41 ED, s)"ejecutada por la contratista BAHER SRL, actualmente se encuentra en retraso, según cronograma de obra se iniciaba el 13 de octubre de 2021 y a hasta la fecha de inspección, 11 de febrero de 2022, no se realizó el montaje correspondiente.

El Contratista BAHER SRL, ejecutor de la obra, indica que el proveedor de China no ha cumplido con la entrega de los materiales (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) El área de proyectos deberá realizar las gestiones y coordinaciones correspondientes con la contratista para el cumplimiento y ejecución de la obra. Asimismo, se deberá evaluar el cobro de las penalidades correspondientes (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando AC-016-2022/ENOSA de fecha 20 junio de 2022, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, donde comunica que "(...) *La Gerencia de Administración Y Finanzas, curso el Memorándum A-0170-2022 con fecha 21.04.2022, dirigido a la Jefatura de Administración de Proyectos, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por la entidad dirigido al de Auditores Externos & Asociados.*

Con fecha 28.04.2022 la Jefatura de Administración de Proyectos, remite el memorándum RP-1246-2022, adjuntando el informe 0254-2022, en el cual detalla en forma pormenorizada la implementación de la recomendación de Auditores Externos.

En el informe se indica expresamente las coordinaciones que ENOSA, contratista y la supervisión se vienen dando en forma constante, a fin de evitar inconvenientes y/o frenajes que impidan el normal desarrollo de la obra, y con este fin, la supervisión se encuentra de forma permanente en la obra para que el personal de la contratista ejecute la obra acorde al expediente técnico y al contrato; así como hacer cumplir los procedimientos de trabajo de acuerdo a las normas de seguridad.

Asimismo, se indica, que la contratista viene incrementando sus frentes de trabajo para acelerar los mismos y puedan terminar la obra dentro del plazo establecido en el contrato.

Como Conclusiones y Recomendaciones, en el informe se precisa:

Esta coordinación y la supervisión de la obra han solicitado a la contratista BAHER que incremente sus recursos y frentes de trabajo, la cual lo viene haciendo para que culmine la ejecución de la obra de la referencia a), dentro del plazo establecido en el contrato, el cual vence el 15 de junio del 2022.

Las coordinaciones entre ENOSA, la contratista y supervisión se dan en forma constante, a fin

de realizar una normal ejecución de la obra y para minimizar los problemas, dándoles soluciones en el menor tiempo posible.

En el contrato de obra se encuentran establecidos las penalidades en las que puede incurrir la contratista, las mismas que se aplicaran de acuerdo al procedimiento establecido en el mismo.

Se recomienda a la Jefatura de Administración de Proyectos proporcionar el presente informe a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de dar a conocer las acciones que se están llevando a cabo para tratar en culminar la obra en el plazo establecido en el contrato.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la *"Entidad"* ha adjuntado un informe detallando los plazos vencidos y otros por culminar según el cronograma de ejecución de obra; los avances de supervisión y coordinaciones con la contratista se han venido realizando constantemente a fin de evitar inconvenientes, no obstante a ello no evalúan y detallan el cobro de las penalidades que le corresponde por los plazos vencidos, por lo tanto, la recomendación n.° 1.9 derivada de la carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C., se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 1.9; derivada de la carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C., se encuentra **En Proceso**.

ELECTRONOROESTE S.A. JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Recomendación n.° 1.10: Reconocimiento adecuado de las provisiones por litigios:

"(...) La Empresa efectuó una retención de S/ 1,322,286 al contratista "Consorcio CAM Lima" por penalidades aplicadas en razón al perjuicio que tuvo con el Osinergmin, debido a que el contratista no trabajó con equipos certificados y 3000 suministros fueron afectados. El contratista reclamó por la retención excesiva y entraron en un arbitraje, el cual fue resuelto el 19 de julio 2021

El Laudo determinó que la base aplicada por la Empresa no era la correcta y tenía que realizar la devolución del excedente. La base aplicada por la empresa fue de 3000 suministros por el porcentaje de multa (12% de la UIT), reteniéndose el importe anteriormente mencionado. Sin embrago el laudo determinó que la base para aplicar el porcentaje de la multa debió ser sobre los equipos con los que trabajó la contratista no sobre los suministros. Respecto a la cantidad de equipos utilizados, el árbitro determinó que se debía llegar a un acuerdo, por ello la pretensión Principal (Devolución de retención excesiva) fue Fundada en Parte. Ante esto, la Empresa considera que el importe de equipos utilizados debió ser 100 según contrato y la contratista indica que solo utilizó 42 equipos.

En sentido , con fecha 28 de setiembre de 2021, la Empresa presentó ante la Sala Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima demanda de Anulación de Laudo Arbitral, Expediente N ° 00435-2021-0-1817-SP-CO-01, la misma que ha sido admitida a trámite el 03 de noviembre de 2021, al no encontrarse conforme con lo resuelto por el Tribunal, lo que genera que el Laudo arbitral no pueda ser cumplido en el año 2021, asimismo si la Empresa CONSORCIO CAM LIMA hubiera pretendido ejecutar el Laudo debía interponer el correspondiente proceso judicial de ejecución de Laudo arbitral el cual no se podía cumplir si no se dilucida la cantidad de equipos no certificados.

La Empresa en base a esta nueva acción, decidió no registrar ningún pasivo por la devolución de la retención en exceso, hasta que se tenga resultados de la apelación que está iniciando; sin embargo, la Empresa podría calcular su mejor estimado considerando la base de 100 equipos para calcular la multa real del contratista, la cual daría un importe aproximado de S/ 49,800, importe al restarse con la retención que hizo la Empresa, daría un saldo por devolver de S/ 1,272,486 (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) El área legal debería calcular su mejor estimado e informar al área contable para que se provisione el importe de la devolución en el pasivo. Es evidente que hubo un exceso en la retención efectuada, cuyo cálculo se hizo sobre 3000 suministros multiplicado por porcentaje de multa (12% de la UIT), en vez de un, máximo de 100 equipos multiplicado por el mismo factor (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando AC-016-2022/ENOSA de fecha 20 junio de 2022, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, donde comunica que *"(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, curso el Memorándum A-0172-2022 con fecha 21.04.2022, dirigido a la Jefatura del Área Legal, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por Auditores Externos Taboada & Asociados.*

El Área Legal, adjunta el memorándum L-0672-2022 de fecha 12.05.2022 dirigido a las Jefaturas Comerciales de Sede y Unidades de Negocios, indicando que evalúen la aplicación de penalidades a la empresa CAM – Lima, al amparo de los incumplimientos de indicadores a su cargo, en base a las recomendaciones del Estudio Jurídico Cueva Castillo Abogados. Asimismo, indica que en el laudo arbitral del 19.07.2021, emitido por la Cámara de Comercio de Lima, hace referencia que no existe clausula restrictiva para efectuar el cobro de penalidades por los incumplimientos del Contrato N° 169-2016/ENOSA, en que ha incurrido dicha empresa.

Asimismo, adjunta el memorándum L-0673-2022 de fecha 12.05.2022 dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, informando de la implementación de la recomendación de Auditores Externos, adjuntando la documentación pertinente. De lo citado anteriormente, se evidencia que la entidad hasta la fecha no ha hecho llegar al OCI, información que sustente un avance de las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación antes mencionada.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la *"Entidad"*, ha realizado la evaluación de la aplicación de las penalidades a la empresa CAM – LIMA, sin embargo no se alcanzado al OCI el detalle del estimado ni tampoco han informado al área contable para que se provisione el importe de la devolución en el pasivo, por lo tanto, la recomendación n.° 1.10 derivada de la carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C., se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 1.10; derivada de la carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C., se encuentra **En Proceso**.

4. Informe Tributario Al 31 de diciembre de 2021, Elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L.

<u>Recomendación n.º 2.1.1:</u> Implementación de la CINIIF 23: La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias"

"(…) Conforme con esta norma de interpretación (CINIIF 23) de la NIC 12. "Impuesto a las Ganancias", la Empresa debe evaluar si existen tratamientos impositivos inciertos que deban ser evaluados a fin de medirlos y reconocerlos en los Estados Financieros, de ser el caso. Para el caso de la Empresa, los temas evaluados que califican como posiciones tributarias inciertas son (i) los procedimientos tributarios en curso con la SUNAT o el Tribunal Fiscal, y; (ii) el tratamiento de los gastos por pérdidas no técnicas de electricidad; debido a que ambos se tratan de posiciones en las que los tribunales tienen posiciones opuestas a las tomadas por la Empresa.

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(…) La Empresa, para administrar las contingencias fiscales a las que se encuentra expuesta por los resultados de los procesos administrativos y/o judiciales que se encuentran en curso, deberá llevar el control necesario sobre los mismos, en el cual se identifiquen los plazos, las materias de controversia, la opinión siempre actualizada de los asesores legales que los patrocinen en dichos procesos, y demás información que le permita establecer, e incluso cuantificar de ser posible, con anticipación la configuración de contingencia que corresponda provisionar contablemente en caso el grado de ocurrencia supere el umbral de "posible"(..)".

<u>Acciones adoptadas por la Entidad:</u>

Con memorando AC-016-2022/ENOSA de fecha 20 junio de 2022, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, donde comunica que "(…) *La Gerencia de Administración Y Finanzas, curso el Memorándum A-0168-2022 con fecha 21.04.2022, dirigido a la Jefatura de Contabilidad, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por Auditores Externos Taboada & Asociados.*

Al respecto, la Jefatura de Contabilidad, indica que se tiene el control de los procesos tributarios que se tienen, además que se cuenta con el asesoramiento del Estudio Arancibia & Bazan para los casos tributarios y de la empresa ANTUT ADVISORS SAC, para las evaluaciones de la CINIIF 23.

Al cierre del ejercicio 2021 ANTUT ADVISORS SAC, emitió su informe de la evaluación de los efectos de la incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias al 31 de diciembre del 2021, el mismo que fue alcanzado a los Auditores Externos.

Asimismo, antes del cierre del año, se coordina con los asesores indicados para tomar las previsiones del caso, tanto en temas tributarios como financieros (…)".

<u>Evaluación de las acciones adoptadas</u>:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la *"Entidad"*, ha realizado la evaluación de la aplicación de las penalidades a la empresa CAM – LIMA, sin embargo no se alcanzado al OCI el detalle del estimado y tampoco no se ha informado al área contable para que se provisione el importe de la devolución en el pasivo, por lo tanto, la recomendación n.° 2.1.1 derivada del informe Tributario al 31 de diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 2.1.1 derivada del informe Tributario al 31 de diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L, se encuentra **En Proceso**.

Recomendación n.º 2.1.2: Perdidas de Energía.

"(...) De acuerdo con la información técnica proporcionada, en todo sistema de distribución eléctrico, las pérdidas de energía resultan inevitables, debido a que la energía se transmite por los diferentes elementos de una red (cables, transformadores o cualquier dispositivo).

Las pérdidas de energía equivalen a la diferencia entre la energía comprada y la energía vendida las cuales son clasificadas en "pérdidas técnicas" y en "pérdidas no técnicas o comerciales". Alineada con la posición adoptada por la SUNAT y el Tribunal Fiscal, la Empresa reconoce las "pérdidas técnicas de energía" como mermas de existencias y las "pérdidas no técnicas" como pérdidas extraordinarias.

Al respecto, pasamos a comentar el análisis y conclusiones en cada caso desde el punto de vista fiscal:

Pérdidas técnicas

Corresponden a las pérdidas de energía que se originan como consecuencia de un calentamiento natural de los conductores, equipos de transformación y protección, que transportan la electricidad y que por la ionización del aire alrededor de los aisladores se produce el efecto corona.

Para efectos del Impuesto a la Renta, las mermas de existencias son consideradas deducibles cuando se cumplan con los requisitos legales.

Pérdidas no técnicas o comerciales

Corresponden al resto de pérdidas de energía ocasionadas principalmente por hurtos de electricidad, errores técnicos y errores administrativos.

De acuerdo con el inciso d) del artículo 37° de la Ley del IR, las pérdidas extraordinarias son deducibles en la parte que no resulten cubiertas por indemnizaciones o seguros, y siempre que se haya probado judicialmente el hecho delictuoso o que se acredite que es inútil ejercitar la acción judicial correspondiente.

*Las pérdidas no técnicas representan la diferencia entre las pérdidas en distribución y las pérdidas técnicas. Son la sumatoria de varias formas de "robo de luz". Las pérdidas no técnicas no son contabilizadas por los aparatos de medición y no son objeto de cobro **(...)".***

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...)

Pérdidas técnicas

Considerar que el Informe Técnico debe tener como objetivo principal el detalle y análisis desarrollado respecto a las mermas, y la Empresa deberá tener el sustento fiscal de las mermas que corresponden a las pérdidas técnicas de energía del año 2021. El Informe Técnico debe incluir las pérdidas técnicas y comerciales de acuerdo con las Resoluciones de Fijación Tarifaria del VAD según lo dispuesto por Osinergmin.

ELECTRONOROESTE S.A. JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Pérdidas no Técnicas o comerciales

Respecto a las pérdidas no técnicas, hemos observado que la Empresa al cierre del periodo 2021, ha reparado el importe de S/9,394,247 por este concepto, con el objetivo de evitar futuras contingencias tributarias. Sin embargo, consideramos que siendo un monto material que incluso podría incrementarse en el tiempo, la Empresa debe continuar implementando proyectos razonables con miras a la reducción de pérdidas no técnicas, tomando como una alternativa y finalidad: a) la reducción del fraude y/o hurto de energía, b) el consumo no registrado mediante la normalización de usuarios en penalidad, sustitución e instalación de equipos de medición, c) la implementación de nuevos sistemas de lectura, facturación, cobranza y control.
Con la implementación de estos controles se podría reducir el impacto de estas pérdidas en los resultados económicos de la Empresa.

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando AC-016-2022/ENOSA de fecha 20 junio de 2022, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, donde comunica que *"(...) La Gerencia de Administración Y Finanzas, cursó el Memorándum A-0165-2022 con fecha 21.04.2022, dirigido al Jefe de Control de Perdidas, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por Auditores Externos Taboada & Asociados.*

Al respecto el Jefe de Control de Perdidas, indica que se cuenta con un informe Técnico de Mermas y Perdidas de Energía por el año 2021, elaborado por la Empresa GAPEL SAC, el mismo que se adjunta.

Asimismo, se cuenta con un plan de acciones para el control de las Perdidas de Energía para el año 2022.

En relación a las pérdidas técnicas:

Se cursó carta R-0575-2021 de fecha 09 de junio de 2021, al Director de la Dirección General de Electricidad - MEM, solicitando el informe técnico de pérdidas en distribución de Electronoroeste S.A.

Se efectuó la búsqueda respectiva en el portal del MINEM, obteniendo por resultado que el MINEM lo envío al archivo con fecha 14.06.2020

Nº	Desde	Hacia	Estado	Fecha Derivación	Fecha Recepción
001	WEB - PLATAFORMA VIRTUAL	DGE - DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD	Derivado	11/06/2021	11/06/2021
002	DGE - DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD	DEPE - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN ELECTRICA	Archivado	14/06/2021	14/06/2021

Enosa, ha remitido la carta R-1120-2021 de fecha 12 de noviembre del 2021, reiterando que se nos remita el informe técnico de pérdidas.

Se adjunta pantalla de portal del MINEM del status de la carta R-1120-2021.

MINEM
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

HOJA DE TRÁMITE

Nº Expediente
3225180

DOCUMENTO :	CARTA ENOSA-R-1120-2021	
REMITENTE :	ZAPATA NAVARRO CHRISTIAN JESUS-ZAPATA NAVARRO CHRISTIAN JESUS	Ingreso WEB
FECHA DE RECEPCIÓN :	12/11/2021 17:21	
DESCRIPCIÓN :	SOLICITA INFORME TÉCNICO DE PÉRDIDAS EN DISTRIBUCIÓN DE LA EMPRESA ELECTRONOROESTE S.A. - PERÍODO 2020./ENOSA-R-1120-2021	
ASUNTO ADICIONAL :		

Nº	Desde	Hacia	Estado	Fecha Derivación	Fecha Recepción
001	MEB - PLATAFORMA VIRTUAL	DGE - DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD	Derivado	12/11/2021	12/11/2021
002	DGE - DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD	DEPE - DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROMOCION ELECTRICA	Derivado	12/11/2021	12/11/2021
003	DEPE - DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROMOCION ELECTRICA	DGE - DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD	Derivado	13/12/2021	13/12/2021
004	DGE - DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD	DEPE - DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROMOCION ELECTRICA	Pendiente	13/12/2021	13/12/2021

Con fecha 13 de diciembre 2021, se ha recibido el Oficio N° 2177-2021- MINEM/DGE, junto con el Informe Técnico N° 0078-2021- MINEM/DGE/DEPE, el cual en la conclusión 4.1 indica que La Dirección General de Electricidad no realiza medición de pérdidas.

En relación a las pérdidas no técnicas o comerciales:

Se adjunta el plan operativo de control de pérdidas 2022.

Se tiene el informe técnico de Mermas y Perdidas de Energía del ejercicio 2021, elaborado por nuestro Consultor empresa especialista GAPEL SAC, el mismo que se adjunta.

Es importante resaltar que SUNAT fiscalizó a la Empresa por el ejercicio 2013 determinando que la perdida de energía no comercial, era un gasto no deducible, al respecto se presentó un escrito de reclamación y posteriormente una apelación, al final del proceso el Tribunal Fiscal emitió la RTF N° 02808-3-2021 dando la razón a ENOSA, adjunto la RTF (...)".

ELECTRONOROESTE S.A. JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la *"Entidad"*, indica que cuenta con informe técnico de mermas y perdidas correspondiente al periodo 2021 elaborado por la empresa especialista GAPEL SAC; asimismo con un Plan Operativo Control de Perdidas 2022 para las perdidas no comerciales, sin embargo estos sustentos no son específicos, señalan en forma general que no va acorde con la recomendación que le hacen a la entidad, por lo tanto, la recomendación n.° 2.1.2 derivada del informe Tributario al 31 de Diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L. , se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.° 2.1.2; derivada del Informe Tributario al 31 de diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L, se encuentra **En proceso.**

Recomendación n.º 2.1.3: Concluir con la implementación del sistema de control del activo fijo tributario a nivel del sistema SAP.

"(...) La Empresa, al 31.12.21, se encuentra aún en proceso de implementación del sistema de control del activo fijo tributario en el sistema SAP. Considerando que mediante Memorándum CP-02-2021, el responsable de Control Patrimonial, indica que la implementación del sistema de información de depreciación tributaria se ha desarrollado por etapas, las pruebas en la

etapa inicial ya se han efectuado, siendo el reporte de diferencias (financiero-tributaria) favorable, lo que está pendiente de validar es la casuística respecto a modificación de valores (ajustes al activo y depreciación), modificación de vida útil.

La operatividad del sistema de control activo fijo tributario en el sistema SAP, está en proceso de pruebas por etapas donde la administración de la Empresa, por medio del consultor deberá realizar todas las pruebas y muestras hasta su operatividad final, teniendo como finalidad el resultado del producto con la información calculada sea verificable y confiable en los reportes del Sistema SAP y se ponga en funcionamiento como costo beneficio a favor de la Empresa, lo cual al cierre del año 2021 se encuentra aún en proceso de implementación, conforme nos fue informado, manteniéndose por tanto aun un control del activo fijo tributario en hojas de cálculos en formato Excel sin considerar que esta base de datos se puede dañar, borrar, o modificar, generando la permanente necesidad de corroborar la información consignada en las hojas de cálculo, sobre las cuales se determinan las partidas de adiciones y deducciones relacionadas con el cálculo de la depreciación.

La conciliación fiscal de la depreciación deducible en el 2021 fluye desde el reporte generado con la transacción ZAFQC001, en archivo adjunto se adjunta el resultado con la información reportada del sistema SAP.

La falta de un control permanente del costo histórico tributario y la depreciación tributaria de cada ejercicio fiscal podrían generar errores en el cálculo de las partidas de conciliación consignadas en el cálculo del IR y en la determinación del ITAN (...)".

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La implementación, y las pruebas que se viene haciendo al sistema de control del activo fijo tributario en el sistema SAP, sea consistente después de las pruebas realizadas con el consultor, por seguridad del manejo de la información tributaria de la depreciación, así la empresa podrá:

Disponer de un control histórico del costo y la depreciación tributaria de los activos fijos;

Tener de manera sincerada y conciliada toda la información ante cualquier observación por la SUNAT en materia de cálculo a la depreciación tributaria;

Asimismo, recomendamos revisar el libro electrónico del Activo Fijo a fin de verificar que cumpla todos los parámetros exigidos en las normas para efectos de su presentación para el año 2021 que vence en marzo de 2022 (...)".

<u>Acciones adoptadas por la Entidad:</u>

Con memorando AC-022-2022/ENOSA de fecha 18 de agosto de 2022, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad comunica al OCI que "(...) *La Gerencia de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico del 16 de abril 2021, realizó el seguimiento y solicitó al asistente patrimonial los avances para la implementación de la recomendación.*

Asimismo, mediante Memorando ENOSA - 0286-2021 DEL 27 de abril del 2021, ha dispuesto al Asistente Patrimonial la siguiente Acción a efecto de su implementación:

Se precisa que se cuenta con un consultor SAP, Qualifield Consultores E.I.R.L., con quien se efectúa las coordinaciones, tal como, lo señala, el Asistente Patrimonial con memorando CP001-2021 DEL 4 DE mayo 2021, sobre las acciones a adoptar:

Efectuar a través del Consultor SAP Qualifield Consultores E.I.R.L., los avances del proceso y su disponibilidad en el presente período 2021.

Implementación, se están realizando pruebas finales en coordinación con un Consultor SAP, el módulo de Activo Tributario estará disponible al cierre 2021, situación que permitirá sustentar debidamente los reparos y deducciones considerados en la DJ del Impuesto a la Renta.

Tal como se señala, para ello se cuenta con la contratación, según Orden de servicio n.° 3220046877 del 3.2.2020, para la asesoría para el cálculo de la depreciación tributaria, consultora que tiene a cargo el desarrollo del módulo de las 4 empresas que conforman el Grupo Distriluz (...)".

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la *"Entidad"* no ha alcanzado información sobre la depreciación tributaria del Activo Fijo, por lo tanto, la recomendación n.° 2.1.3. derivada de la carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C., se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.° 2.1.3; derivada de la Informe Tributario al 31 de diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L, se encuentra **En proceso.**

Recomendación n.º 2.1.4: Concluir con la implementación del sistema de control del activo fijo tributario a nivel del sistema SAP.

"(...) Según la Resolución Ministerial N° 277-2019-MINEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de setiembre de 2019, se declara en situación de grave deficiencia del Sistema Eléctrico Paita - Sullana, por falta de capacidad de producción y/o transporte, hasta el 30 de noviembre de 2020 (la fecha se amplió); asimismo, se determinó que la magnitud de la capacidad adicional de generación de naturaleza temporal necesaria para asegurar el abastecimiento oportuno del suministro de energía eléctrica en dicho sistema eléctrico, es de 16 MW, para lo cual se designa a la Empresa para que se encargue de efectuar la implementación de las medidas temporales que permitan superar la situación de grave deficiencia temporal del servicio eléctrico.

La Empresa como encargado de efectuar la implementación de medidas para superar la situación grave del Sistema Eléctrico Paita – Sullana, incurrió en gastos como el alquiler de grupos electrógenos, compra de combustible y su traslado, toma de inventario en tanques de almacenamiento, gastos de estudios y/o asesoría legal, gastos de viáticos del personal destacado, entre otros.

La Empresa en base a los estipulado en el artículo 6° y artículo 8° de la Resolución N° 140-2015-OS/CD deberá elaborar un informe de costos totales incurridos, donde se detalla todos los gastos realizados para la implementación de las medidas de emergencia, incluyendo los costos financieros y un cuadro resumen que relacione los citados gastos con la documentación que lo sustenta, cuya copia deberá estar ordena y foliada. En cumplimiento a lo indicado la Empresa elaboro el Décimo Informe Técnico mes 001-2021 donde detalla todos los costos incurridos en los meses de desde marzo 2020 hasta enero 2022.

En la cuenta 7599912000 – Otros ingresos varios, se tiene durante el año 2021 un neto de S/8,664,922.73 que corresponde a ingresos por los reembolsos de OSINERGMIN (...)".

Cuenta 7599912000 Otros Ingresos Varios	
Ingresos CT PAITA 2021	
PERIODO	IMPORTE
ENERO	1,623,901.83
FEBRERO	1,791,138.13
MARZO	1,469,523.16
ABRIL	1,468,329.22
MAYO	1,469,724.15
JUNIO	118,155.33
JULIO	123,751.73
AGOSTO	137,417.26
SETIEMBRE	217,420.93
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	223,339.29
DICIEMBRE	22,221.70
Total	8,664,922.73

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Empresa en base a los estipulado en el artículo 6° y artículo 8° de la Resolución N° 140-2015- OS/CD deberá elaborar un informe de costos totales incurridos, donde se detalle todos los gastos realizados para la implementación de las medidas de emergencia, incluyendo los costos financieros y un cuadro resumen que relacione los citados gastos con la documentación que lo sustenta, cuya copia deberá estar ordenada y foliada. Así, estos desembolsos realizados, afectados al gasto del ejercicio deberán conciliar y guardar consistencia con los ingresos que se reciben de OSINERGIM como reembolso de los citados gastos, neutralizando así su efecto en el resultado fiscal, excluyendo de la renta imponible la diferencia que pudiese generarse en caso los gastos e ingresos por reembolso de los mismo no coincidan.

Sin perjuicio de lo mencionado, en lo sucesivo sugerimos evaluar con sus asesores contables la opción de controlar desembolsos y reembolsos a través de cuentas de balance sin afectar resultados, luego ser conciliados para fines del IR (...)".

ELECTRONOROESTE S.A. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando AC-016-2022/ENOSA de fecha 20 junio de 2022, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, que "(...) *La Gerencia de Administración y Finanzas, emitió el memorándum A-0169-2022, dirigido al Jefe de Tarifas y Contratos, indicándole que efectué las acciones correspondientes para la implementación de la recomendación de Auditores Externos.*

El Jefe de Tarifas y Contratos, indica que OSINERGMIN ha emitido la Resolución N° 057-2022-OS/CD, en donde expone los motivos, dando por liquidada la generación por Emergencia dispuesta en la Resolución Ministerial N° 277-2019-MINEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de setiembre de 2019, en que se declaró en situación de grave deficiencia el Sistema Eléctrico Paita-Sullana, designando a la Empresa Electronoroeste S.A., se encargue de efectuar la implementación de las medidas temporales que permitan superar la situación de grave deficiencia temporal del servicio eléctrico.

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución OSINERGMIN N° 057-2022-OS/CD, en su artículo 16, dispone que Electronoroeste S.A. debe devolver el importe de S/ 2'472,594.14 a favor de la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A., por la liquidación final.

La Gerencia Comercial mediante memorándum C-0661-2022, remite la Resolución Osinergmin N° 057-2022 OS/CD que fija los Precios en Barra y que en su artículo 16° dispone devolución producto de la liquidación por el cargo unitario por Cargo Unitario por Compensación de la Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía para la empresa Electronoroeste S.A relacionado a la CTE Paita.

La Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. con fecha 10.05.2022 emitió la factura F001-10481 por el importe de S/ 2,917,661.09 con IGV, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución

N° 057-2022-OS/CD, la misma que fue cancelada por medio del Banco Continental – BBVA con fecha 12.05.2022.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" indica que OSINERMIG ha alcanzado Resolución Nº 057-2022-OS/CD, que fija los Precios en Barra y que en su artículo 16° dispone devolución producto de la liquidación por el cargo unitario por Compensación de la Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía para la empresa Electronoroeste S.A relacionado a la CTE Paita; sin embargo , estos sustentos no va acorde con la recomiendan que le hacen a la Entidad, por lo tanto, la recomendación n.° 2.1.4. derivada del Informe Tributario al 31 de diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L, se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.° 2.1.4. derivada del Informe Tributario al 31 de diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L, se encuentra **En proceso**.

5. **Carta de Control Interno n.° 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, representantes en el Perú de KPMG.**

Recomendación n.° 1.7:

"(...) La Empresa debe realizar el inventario físico en el 2021 en el cual pueda llevar un adecuado control de las obras eléctricas y así como el adecuado reconocimiento dentro de la data contable de SAP (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

El responsable del monitoreo, en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-009-2022/ENOSA de 20 de abril de 2022, comunica que "(...) *La Empresa no ha realizado una toma de inventario integral física de sus activos fijos desde el año 2012. Sin embargo, según política corporativa de FONAFE emitida en agosto 2018 se indica que para las empresas eléctricas distribuidoras la toma de inventarios físicos de los elementos de PPE se realice cada 5 años (...)*".

Evaluación de las acciones adoptadas:

Tal y conforme indica en su memorando, el proceso de convocatoria para efectuar inventario físico de bienes eléctricos ya se inició y que aún se encuentra en proceso de cotización; **al 31 de marzo de 2023, no se ha reportado cambio en el estado de esta recomendación.**

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación 1.7; derivada de la Carta de Control Interno n.° 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene **En proceso.**

Tal como se ha señalado anteriormente, dentro del seguimiento de las recomendaciones de los informes emitidos por el Órgano de Control Institucional tenemos dos (2) pendientes y dos (2) implementadas; asimismo con relación a los informes emitidos por la SOA tenemos siete (7) pendientes y catorce (14) en proceso; tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Estado situacional de las recomendaciones resultantes de Informes emitidos por el OCI y la SOA.

N°	Carta de control interno	Número de recomendación	Estado marz-abr 2023
1	Informe de Control Específico n.° 05-2022-2-4047-SCE "Supervisión y Gestión al Cumplimiento de la norma Técnica de calidad de los Servicios Eléctricos Rurales y su Base Metodológica al primer semestre del año 2016"; periodo del 1 de enero de 2016 al 29 de octubre de 2019.	1	Pendiente
		2	Implementada
2	Informe de Control Específico n.° 04-2022-2-4047-SCE "Gestión y supervisión del Proceso de Contribuciones Reembolsables en el Servicio de Electricidad Publico de Electricidad".	1	Implementada
3	Informe de Control Específico n.° 03-2022-2-4047-SCE "Puesta en Servicio de elementos incluidos en el plan de inversiones en transmisión del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2013 al 20 de abril de 2017"	1	Pendiente
4	Carta de Control Interno – Auditoria a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoria Externa Taboada & Asociados S.C.	1.1	Pendiente
		1.2	Pendiente
5	Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022 elaborado por los Auditores externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L.	5.1.1	En proceso
		5.1.2	En proceso
		5.1.3	En proceso
		5.1.4	Pendiente
6	Carta de Control Interno – Auditoria a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, elaborado por la Sociedad de Auditoria Externa Taboada & Asociados S.C.	1.1	En proceso
		1.2	En proceso
		1.3	Pendiente
		1.4	En proceso
		1.5	Pendiente
		1.6	En proceso
		1.7	Pendiente
		1.8	Pendiente
		1.9	En proceso
		1.10	En proceso
7	Informe Tributario Al 31 de diciembre De 2021, Elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L.	2.1.1	En proceso
		2.1.2	En proceso
		2.1.3	En proceso
		2.1.4	En proceso
8	Carta de Control Interno n.° 028-2020 - Auditoria a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la Sociedad de Auditoria Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada	1.7	En proceso

Fuente: Documentación remitida al OCI.
Elaborado por: OCI/ENOSA

Por lo expuesto anteriormente, se advierte que las recomendaciones en análisis, correspondiente al periodo marzo-abril de 2023, derivadas de los informes de control posterior emitidos por el OCI, CGR y SOA, a la fecha de emisión del presente informe, mantienen el siguiente estado:

ELECTRONOROESTE S.A. JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 2
Resumen general del seguimiento y estado de implementación de recomendaciones

Informes de Control			Estado de implementación de recomendaciones en el periodo: marz - abr 2023					
Emitido por	Tipo, número y nombre del Informe.	Año	Ni (*)	P (*)	Ep (*)	I (*)	In (*)	Total
OCI	Informe de Control Específico n.° 05-2022-2-4047-SCE "supervisión y Gestión al Cumplimiento de la norma Técnica de calidad de los Servicios Eléctricos Rurales y su Base Metodológica al primer semestre del año 2016"; periodo del 1 de enero de 2016 al 29 de octubre de 2019.	2022	0	1	0	1	0	2
	Informe de Control Específico n.° 04-2022-2-4047-SCE "Gestión y supervisión del Proceso de Contribuciones Reembolsables en el Servicio de Electricidad Publico de Electricidad".		0	0	0	1	0	1
	Informe de Control Específico n.° 03-2022-2-4047-SCE "Puesta en Servicio de elementos incluidos en el plan de inversiones en transmisión del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2013 al 20 de abril de 2017"		0	1	0	0	0	1
SOA	Carta de Control Interno – Auditoria a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C	2022	0	2	0	0	0	2
	Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022 elaborado por los Auditores externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L.		0	1	3	0	0	4
	Carta de Control Interno – Auditoria a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C	2021	0	4	6	0	0	10
	Informe Tributario Al 31 de diciembre De 2021, Elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R. L		0	0	4	0	0	4
	Carta de Control Interno n.° 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada	2020	0	0	1	0	0	1
TOTAL			0	9	14	2	0	25

(*) Nota: Ni: No implementada / **P:** Pendiente/ **Ep:** En proceso / **I:** Implementada / **In**: Inaplicable.
Fuente: Documentación OCI/ENOSA
Elaborado por: Personal Auditor.

VI. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN

Durante el desarrollo del presente servicio, no se presentaron limitaciones en la ejecución.

VII. CONCLUSIONES

1. Con relación a las recomendaciones de los informes emitidos por el Órgano de Control Institucional "OCI", se encuentran dos (2) pendiente y dos (2) implementadas.

2. Con relación a las recomendaciones de la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentran siete (7) pendientes y catorce (14) en proceso.

3. Con relación a las recomendaciones de la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, se encuentran uno (1) en proceso.

VIII. RECOMENDACIONES

Al señor presidente del Directorio del Grupo Distriluz:

1. Disponer que los responsables consignados en los planes de acción cumplan con la ejecución de las acciones necesarias, a fin de que se implemente dentro del plazo establecido las recomendaciones que se mantienen pendientes y en proceso.

2. Disponer que se adopten las acciones correspondientes en relación a los funcionarios que no vienen implementando oportunamente las recomendaciones de los informes emitidos por el Órgano de Control Institucional y la Sociedad de Auditoría Externa, enunciados en el presente informe.

Piura, 21 de julio de 2023.

Elaborado por:

Olga María Chambilla Avila
Auditor Órgano de Control Institucional Enosa

Revisado por:

ELECTRONOROESTE S.A. JEFE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Patricia del Pilar Mio Palacios
Jefa del Órgano de Control Institucional
Electronoroeste S.A.
Contraloría General de la República